



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 140

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 16 de mayo de 1997

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

**COMISION TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA NUMERO 06 DE 1996**

(noviembre 5)

Legislatura 1996 - 1997 (Primer Período)

Sesiones Conjuntas

En Santa Fe de Bogotá, D. C., siendo las 12:00 m. del día 5 de noviembre de 1996, se reunió en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y la Comisión Tercera Constitucional del Senado de la República.

Se procedió a llamar a lista a los honorables Representantes y contestaron:

Alvarez Lleras Antonio
Anaya Hernández Jorge Eliécer
Carvajal Murillo José Arlén
Durán Gelvis Miguel
López Cadavid Oscar
Molina Tovar José Alfredo
Ramírez Martínez Evelio
Victoria Wilches Pablo Eduardo.

Previa excusa dejaron de asistir los honorables Representantes:

Amaya Correa Nelson Rodolfo
Viola de Huertas Teresa Sofía.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Betancourt Pulecio Ingrid
Cala López Helí
Corzo Román Juan Manuel
Estrada de Gómez Dilia
González Grisales José Oscar
Zapata Correa Gabriel.

En segunda instancia se procedió llamar a lista a los honorables Senadores y contestaron:

Barco López Víctor Renán
Villegas Armando
Caicedo Ferrer Juan Martín
Córdoba de Castro Piedad
López Cabrales Juan Manuel
Martínez Naranjo Jorge Enrique
Vélez Trujillo Luis Guillermo.

Previa excusa dejaron de asistir los honorables Senadores:

Iragorri Hormaza Aurelio
Muyuy Jacanamejoy Gabriel.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Cruz Velasco María Isabel
García Romero Juan José.

Con la existencia del quórum reglamentario para continuar la sesión, la Presidencia que estuvo ejercida en encargo por el presidente de la Comisión Tercera del Senado, honorable Senador Juan Manuel López Cabrales, ordenó a la Secretaría proceder a dar lectura al Orden del Día:

I

**Llamada a lista
de los honorables Parlamentarios**

II

Primer debate al proyecto de ley número 097 de 1996 "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda Pública interna y se dictan otras disposiciones".

Autores: Ministro de Hacienda, doctor José Antonio Ocampo; ministro de Defensa, doctor Juan Carlos Esguerra.

Ponentes: Honorables representantes: Evelio Ramírez Martínez y Gabriel Zapata Correa; honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo

Publicación *Gaceta* 366 de 1996.

III

**Lo que Propongan
los honorables Parlamentarios**

Presidente Senado:

Yo creo que si los honorables Senadores y honorables Representantes están de acuerdo podemos ir escuchando la ponencia del honorable Senador Luis Guillermo Vélez y los honorables Representantes a la Cámara para ver si logramos conformar el quórum decisorio de ambas Comisiones; en consecuencia tiene la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez.

Honorable Senador Luis Guillermo Vélez: Gracias señor Presidente, yo no sé si sea conveniente leer la ponencia o si ya ha sido repartida o publicada, por tanto sería importante que la secretaría nos informara si se ordenó la publicación en la Gaceta; es interesante que la ponencia la conozcan todos los parlamentarios con el objeto de abrir la discusión sobre ella misma.

Secretario:

Sí señor Presidente, honorable Senador, la ponencia se envió para que se publicara en la Gaceta y todavía no ha salido la publicación, pero en seguida se repartirán las fotocopias de la ponencia. Si la presidencia cree conveniente podríamos dar lectura a la misma.

Presidente:

Sí señor Secretario, por favor lea la ponencia del Senador Vélez y luego él dará su explicación.

Secretario:

Proyecto de ley número 097 de 1996 ponencia para Primer Debate "por la cual se autoría al

Gobierno Nacional para la Emisión de Deuda Pública Interna y se dictan otras disposiciones”.

“Por medio del presente escrito nos es grato presentar ponencia sobre el proyecto de la referencia, para lo cual fuimos designados por nuestras respectivas Mesas Directivas”.

La Guerrilla:

“La Guerrilla colombiana, la más antigua y numerosa del mundo, opera en la totalidad del territorio nacional, incluida la Capital de la República.

Sus orígenes se remontaron a la década del 60, constituyéndose a lo largo del último cuarto de siglo en la carga más agobiante que haya tenido que soportar nación alguna.

Colombia es el único país del mundo que ha enfrentado simultáneamente frentes masivos de guerrilla, terrorismo, paramilitarismo, narcotráfico y bandolerismo durante dos décadas seguidas. En este lapso, casi 20 mil personas han perdido la vida en el fuego entrecruzado. Sumado a otras formas de violencia el país se desangra con 30 mil muertos al año y una pérdida anual de 2 puntos del PIB por este motivo.

Entre 1990 y 1994, 17.624 colombianos perdieron la vida como consecuencia de acciones armadas de la guerrilla: 9.450 civiles, 5.710 guerrilleros y 2.464 miembros de la Fuerza Pública.

De cada 100 víctima, 54 pertenecían a la población civil, 32 a la guerrilla y 14 a la Fuerza Pública.

Desde hace 20 años se vienen produciendo en el país 10 secuestros semanales en promedio y un número mucho mayor permanente pero indeterminable de vacunas, boleteo, peaje y extorsión en todo el territorio nacional.

Las fracciones guerrilleras se encargaron de 47 de cada 100 secuestrados en el Valle de Aburrá, Cesar, Santander y Valle.

Entre 1995 y 1996 se han registrado 1.751 casos de secuestros denunciados o conocidos por las autoridades, teniendo en cuenta, que un gran número indeterminado es ocultado por sus víctimas.

La guerrilla ha venido así aumentando paulatinamente, no sólo su cubrimiento sino también su capacidad de movimiento y de ofensiva, al acumular cada vez más recursos económicos y militares. Sin embargo, sus características se asemejan cada día más a bandas integrantes de una inmensa empresa de crimen organizado y a un movimiento armado de rebelión política.

Las finanzas de la guerrilla:

Se ha calificado a la guerrilla -con razón- como una inmensa maquinaria de recolección ilícita de dinero. La extorsión, el secuestro y la extensión de los cultivos de coca y amapola, han significado para las FARC una fuente inagotable de recursos, se estima que por estos conceptos la fracción guerrillera ha logrado constituir recursos financieros que han modificado su naturaleza política inicial. Tribunales improvisados condenan a muerte a centenares de sus militantes por simple sospecha de corrupción o traición. Deserciones masivas son reemplazadas con reclutamientos zonales que incluyen

niños de corta edad, lo que estaría señalando una debilidad creciente de algunos frentes guerrilleros. Planeación Nacional estima que el narcotráfico, el secuestro y la extorsión, representan entre el 55 y 70% de los 626 millones de dólares en que se calculó el flujo de caja para la guerrilla para 1994. Para 1995 esta cifra se elevó a 720 millones de dólares de los cuales tienen invertidos con rendimiento 236 millones de dólares, es decir, se proyecta como una empresa a largo futuro. En la actualidad la guerrilla cuenta con recursos del orden de los 2 millones de dólares diarios para financiar actividades sin pasivos salariales, pensionales, ni prestacionales.

Por estas y otras razones es obvio que la guerrilla cuenta con mayor agilidad financiera que la Fuerza Pública que la enfrentan.

Los flujos de la guerrilla se mantienen constantes mediante impuestos al narcotráfico, como el gramaje, la venta de servicios de seguridad para laboratorios, cultivos y pistas clandestinas. También intervienen en el cultivo y tráfico de drogas en forma directa, lo que representa el 40% del total de sus ingresos en la actualidad.

Entre 1991 y 1994 las FARC y el Ejército de Liberación Nacional recaudaron 1.712 millones de dólares en estas actividades, más el producto de sus inversiones y el desvío de recursos municipales.

Mientras el producto interno bruto per cápita nacional se situaba en 1995 en 1800 dólares, el de la guerrilla superaba los 70 mil dólares (40 veces más), frente a un gasto total por miembros de las Fuerzas Militares de 900 dólares. Según Planeación Nacional estos datos corroboran la eficacia de la guerrilla en actividades de secuestro, robo y extorsión.

LOS COSTOS DEL CONFLICTO

Planeación Nacional ha calculado los costos del enfrentamiento armado en Colombia entre 1990 y 1994, en 12 mil millones de dólares equivalentes al valor acumulado de los últimos cinco años de exportación cafetera y el 4% del PIB.

Las pérdidas en algunos sectores por las acciones violentas de la guerrilla reportaron pérdidas del orden de los 257 millones de dólares sólo en ganadería, seguros y minería, entre 1990 a 1994.

Se estima que la violencia le ha costado 1.500 millones de dólares al año al país y que de no ser así el crecimiento de la economía podría superar el 6% este año. El secuestro y la extorsión reportó ingresos por casi 600 millones de dólares en 1995, de los cuales el 36% correspondió a plagios efectuados por la guerrilla y la delincuencia común y, el resto, a boleteo y hostigamiento. Fedegán informó que 500 ganaderos pagaron 150 millones de dólares en rescate durante 1994.

Los atentados de la guerrilla contra la infraestructura nacional representaron pérdidas por 12 mil millones de dólares entre 1990-1994, el valor del capital humano desperdiciado se estima en 6.8 mil millones de dólares en el mismo período.

Entre 1990 y 1996 murieron 21.452 personas: 10.806 civiles, 7.285 guerrilleros y 3.364 de la Fuerza Pública.

EFFECTOS POLITICOS

El poder político de la guerrilla está presente en 569 municipios del país con un crecimiento del 200% en los últimos 11 años. Cada día controla más gobiernos locales y su ascendencia popular sobre el campesinado ha renacido después de su crisis interna de la década de los 70.

Entre 1992 y 1996 las FARC han aumentado sus números de frentes de 13 a más de 70, el 80% de los cuales operan en zonas de cultivo de coca, amapola y marihuana. En Cesar y Casanare sus 40 alcaldes están amenazados y en Santander 27 de los 87 alcaldes tienen que enviar cuentas a los líderes insurgentes.

La guerrilla está imponiendo planes de desarrollo en los pequeños municipios para ampliar su dominio territorial. El año pasado se registraron denuncias contra 60 alcaldes por distribuir el presupuesto municipal con base en directrices de las organizaciones guerrilleras.

La Federación Colombiana de Municipios afirma que 225 gobiernos locales de 1.059 existentes son presionados por los alzados en armas.

El investigador Alfredo Rangel sostiene que de continuar la guerrilla al mismo ritmo de expansión y crecimiento de los últimos 10 años, podría llegar a tener 300 frentes de combates en todo el país.

La guerrilla pretende acentuar su influencia política invisible en poblaciones defendidas por un reducido número de policías, no a un dominio militar territorial. *Posibles Soluciones al Conflicto.*

Se habla que la subversión colombiana tuvo sus primeros cimientos en las luchas partidistas de los años 50 que para eludir el armisticio que significó el Frente Nacional en los 60, pasó a empotrarse dentro de la lucha ideológica mundial de confrontaciones este-oeste.

La consolidación de la Cuba comunista con un programa bandera para exportar la revolución, afianzó la lucha guerrillera que desde entonces fue degenerando, en la medida que fueron cayendo los totalitarismos, en bandada común, de un lado y en auxiliar de los grandes carteles del narcotráfico del otro.

Todos estos factores han encontrado un caldo de cultivo en la pobreza, la marginalidad y la explosión de los asentamientos urbanos por el éxodo campesino que a veces obra como causa y otras como efecto de la violencia.

La verdad es que los factores del desorden y la subversión, cualesquiera que sean sus orígenes o causas eficientes, han logrado resquebrajar el imperio de la ley, lo que permite la perpetuación de la impunidad, a cuya sombra se crece la violencia.

La complejidad del problema requiere de un amplio plan de estabilización nacional que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La negociación entre los diversos agentes de conflicto
- b) La mediación internacional
- c) El desarrollo socioeconómico
- d) La fuerza coercitiva del Estado.

1. La Negociación:

La negociación es una forma ideal para solucionar conflictos. Se basa en el diálogo y las necesarias concesiones de las partes comprometidas en la misma.

Exige que las partes ostenten alguna legitimidad y que los propósitos sean sinceros y no tácticos.

Para que esta forma tenga éxito se requieren reglas que garanticen la representatividad de las partes y las limitaciones en el tiempo para las diversas etapas de la negociación.

Los diálogos con vocería insuficiente de carácter indefinido terminan amparando la impunidad, porque lo que es un medio se convierte en un fin.

En Colombia tenemos suficiente ilustración sobre lo que son los diálogos indefinidos. Se tornan inmediatamente en posición táctica para oxigenar la acción bélica y se cobijan igualmente en un lenguaje de fascinación que desconcierta a la opinión pública, porque es más convincente hablar de paz que de guerra, de "acuerdo", que de confrontación. Surge entonces "el pacifismo" y "los pacifistas profesionales" que, cuando no son sinceros, se convierten en la piel de oveja que camufla la guerra subversiva.

El abuso de este ropaje es el que convierte las marchas de paz y las "luchas reivindicadoras de los derechos humanos" en mampara insuperable de los alzados en armas, la política de "a Dios rogando y con el mazo dando" constituye la más eficaz herramienta de los violentos.

Se requiere, pues, un altísimo grado de responsabilidad de la opinión pública y especialmente de quienes la orientan, para no tragar entero y saber realmente cuándo estamos en frente a un idealista y cuándo enfrente a un bandido, como dijera en su momento Carlos Lleras Réstrepo.

2. La Mediación Internacional:

Exitosa en varios países del mundo incluidos algunos centroamericanos, puede ser de gran ayuda entre nosotros.

El mayor riesgo que ofrece este recurso es la reacción a fundir las fuerzas armadas y de policía con los alzados en armas.

El frente externo es esencial en cualquier estrategia de reordenamiento de la sociedad, la globalización de los tiempos contemporáneos obliga a una interrelación permanente con la comunidad internacional.

Así no vayamos a apelar a la mediación de la ONU o de las entidades o países extranjeros en nuestro conflicto, se requiere una alta presencia para evitar que la opinión pública internacional se asiente sobre un solo platillo de la balanza y se produzca el fenómeno de ciertas ONG, denunciados por La Rotta en su estudio sobre la subversión que en su parte pertinente dice:

La actuación y participación de organizaciones y fundaciones internacionales en la violencia subversiva, que afecta a Colombia desde hace 50 años, se mueve en un eje de apoyo financiero y logístico a los grupos subversivos.

Crítica a las acciones militares y jurídicas del Estado -Protección de los derechos humanos supuestamente violados por miembros de las

Fuerzas Armadas oficiales—y silencio cómplice frente a los actos depredadores, terroristas e inhumanos de los grupos subversivos.

Dentro de esta estructura comportamental es notorio el constante y conocido apoyo que estas organizaciones les han proporcionado a los grupos subversivos por medio de recursos financieros y materiales, encubierto bajo la calificación de ayuda humanitaria, a fin de proveer elementos vitales para sus acciones y sobrevivencia.

Además, es conocida su posición de crítica a las naturales reacciones defensivas del Estado, quien por medio de operaciones militares o de medidas legislativas—frente a la constante agresión y acoso de los subversivos contra la sociedad y las instituciones del gobierno en las cuales se observan conductas criminales, delictivas y violatorias del marco de los derechos humanos que dicen defender—reacciona en un acto de legítima defensa.

Se encuentra la ambivalencia apreciativa y acusatoria de estas organizaciones, cuando de una parte acusan al Estado de violación del derecho internacional humanitario, mientras guardan un silencio cómplice frente a las acciones depredadoras y criminales de quienes asesinan, secuestran, asaltan, extorsionan, realizan masacres y actos terroristas en contra de la sociedad civil e indefensa.

Las conductas ambivalentes de las llamadas organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, en lugar de contribuir en la solución de los conflictos internos del país, radicalizan las posiciones y prohíben la criminalización de la subversión.

Es por demás notorio el silencio de estas organizaciones frente al compromiso de la subversión con el negocio del narcotráfico del cual están derivando cuantiosos recursos para financiar sus acciones armadas, mientras realizan campañas propagandistas y publicitarias en contra del Estado colombiano, responsabilizándolo de estar comprometido en estos tópicos, entre otros.

En razón a que el interés del presente trabajo está centrado sobre los aspectos financieros de la subversión, es oportuno resaltar que una de las más importantes labores de estas organizaciones se centra en asumir los costos de publicaciones, viajes y permanencia de delegados de los grupos subversivos en los escenarios internacionales, especialmente en Europa y de actuar como sus embajadores y representantes de los foros internacionales sobre derechos humanos, derechos civiles, etc.

De esta manera se produce de hecho la presencia subversiva con características diplomáticas, en los foros internacionales de derechos humanos y en las sociedades humanitarias, lo cual les ha permitido agenciarse de permanentes recursos financieros y materiales, sobre el supuesto de ayudar a quienes dicen ser víctimas de gobiernos explotadores que desconocen los derechos humanos.

3. El Desarrollo Económico y Social:

Pese a no caer en el facilismo de encontrar la causa de la violencia en la pobreza endémica de nuestro país, así se puede considerar como ya quedó dicho que allí está el mayor caldo de cultivo del descuadernamiento colombiano.

El desarrollo sostenido con énfasis en el empleo, es una política complementaria indispensable para aclimatar la paz.

Sin entrar a detallar ningún plan general de desarrollo, se debe mencionar, así sea parcialmente, la idea ya expuesta en el Senado de emprender una especie de "planes Marshals" para determinar regiones estratégicas, como en el caso de Urabá.

Allí se encuentran los recursos naturales y físicos para montar una infraestructura productiva, que puede pasarse con sus créditos económicos, por la potencialización económica, de la zona se erradicará de una vez la violencia. El modelo no acarrea costos desproporcionados y es financiable aun al nivel de empresas privadas internacionales.

4. La Fuerza Coercitiva del Estado:

1. La fuerza coercitiva que garantice el imperio de la ley debe contar, a su turno, con el apoyo de la sociedad civil, toda vez que ésta es la principal defendida. Este apoyo hace que la fuerza de las armas no se convierta en factor auto generador de violencia. En esta secuencia el sentido de las Cooperativas Convivir, no debe ser otro distinto a buscar el soporte de las comunidades para que la Fuerza Pública con su deber de defensa. La cooperación de estas asociaciones deben ser esencialmente cívica en el campo de la información y las comunicaciones, para que no degeneren en formas paramilitares de autodefensa. Las cooperativas de seguridad no deben constituirse para sumar fuerza a la fuerza, sino respaldo civil a la Fuerza Pública. Dentro de ese marco son intachables y quien la satanice lo hace con perversidad.

2. El apoyo judicial es igualmente esencial. Las cifras conocidas recientemente según las cuales de 100 guerrilleros puestos a órdenes de las autoridades judiciales 80 quedan automáticamente en libertad, merece un análisis serio y profundo para saber si falla el que detiene o el que instruye. Si la acción judicial no camina par y paso con las fuerzas del orden, la criminalidad no puede acabarse.

3. Respaldo Internacional. La guerrilla ha sido hábil en venderse afuera como alternativa a los problemas estructurales del país. Apenas ahora la comunidad internacional empieza a enterarse de la existencia de la narcoguerrilla y apenas ahora la altísima criminalidad de la subversión, especialmente en el campo del secuestro y de la extorsión ha roto los termómetros de la tolerancia.

Tales procedimientos privan a los subversivos de una ética revolucionaria y por tanto su pretendido carácter de ejército de liberación nacional se desdibuja por completo. Es el momento de buscar que las grandes organizaciones internacionales que se ocupan de los derechos humanos y la consolidación de la paz amplíe la visión sobre nuestro conflicto interno. Una visión más objetiva, más equilibrada y por ende menos comprometida pueda ayudar inmensamente a mejorar las grandes tribulaciones de nuestra enferma sociedad colombiana.

4. Respaldo político. Mientras el problema de la desestabilización nacional ocupe la prioridad que merece dentro de nuestra problemática

nacional y "el propósito nacional" no se concentre en él, cualquier acción de paz o de orden público, como prefieran denominarla no pasará de ser un simple paleativo. Los esfuerzos parciales terminan por convertirse en negativos e inanes. Con un carácter recortado puede más bien agravar el conflicto, como acontece con la infección que se torna resistente por aplicación subvalorada de los antibióticos.

5. Respaldo presupuestal y operativo. Si la situación es la anormalidad y violencia los presupuestos deben reflejar esa realidad. Los suscritos ponentes han manifestado a las autoridades que la práctica no corresponde a la prédica. El presupuesto nacional y el plan de desarrollo deberían rediseñarse a la luz de la emergencia nacional para que la estrategia hacia el restablecimiento de la normalidad institucional se refleje en cada uno de los rubros del gasto público, no solamente la inversión para reforzar el aparato militar, sino la inversión social productiva. Por ejemplo, un plan imaginativo de obras públicas, si se quiere audaz, reactivaría la economía y engancharía los 500.000 desempleados que nos dejó la apertura económica.

Neutralizar el caldo de cultivo de la violencia que no es otro que la postración social, es tan apremiante para el Estado como derrotar el bandolerismo subversivo.

Es este punto el que nos convoca hoy y al cual pasamos a circunscribir en seguida:

La Fuerza Pública:

El Ejército ha establecido 120 cuarteles en los sitios donde han aparecido frentes guerrilleros. Entre 1985 y 1991, el pie de fuerza de las fuerzas armadas creció en un 59%. El último plan dispuso mantener en pie del ejército en el nivel de 1992 y reducir el personal de la armada y la fuerza aérea, dicha previsión no se cumplió, como resultado de las nuevas responsabilidades asignadas en la directiva presidencial.

Para 1995 las fuerzas militares contaban con 145.636 hombres, vale decir, 15 unidades por cada una de la guerrilla y en 1996 el personal vinculado al sector de defensa y seguridad pasó a 234.000 hombres, es decir, una proporción de 23 hombres por cada guerrillero. Este crecimiento ha tenido una perturbadora incidencia en los pasivos laborales, pensionales y prestaciones reduciendo las posibilidades de inversión y mantenimiento.

La Fuerza Pública ha experimentado una particular dificultad para ganarse el apoyo de la población en la lucha antiinsurreccional. En las zonas de conflicto parecieran tener mayor aceptación los guerrilleros que los militares, particularmente las zonas de cultivos ilícitos, por razones obvias.

No se ha logrado establecer tampoco si acaso resultaría más eficaz para la lucha antsubversiva un ejército voluminoso de reclutas o un ejército reducido de profesionales.

La validación de días dobles durante los estados de conmoción y el reconocimiento de los años de academia para efectos pensionales, sumado a los bajos sueldos, hasta hace poco provocaron retiros masivos y constantes de personal calificado joven sin posibilidad de acumulación de veteranía, Tirofijo se ha enfrentado

a 23 Ministros de Defensa y el cura Pérez a 20 comandantes del ejército, ambos, con tres estatutos antiterroristas distintos, la guerrilla, en lo fundamental, no ha cambiado de estrategia en los últimos 20 años.

Deficiencias de las Fuerzas Armadas y de Policía:

Hoy las fuerzas de defensa y seguridad cuentan con 234.000 efectivos. En los primeros 8 meses de 1996, las fuerzas militares sostuvieron 524 combates con los grupos alzados en armas, lo que da un promedio de dos combates diarios, cifra que no se registró en ningún país del mundo este año.

Lo notable de esta situación es que —por virtud de los pasivos laborales, prestaciones, pensionales, y otros factores— las fuerzas armadas debieron enfrentarse a los alzados en condiciones precarias.

El ejército posee en la actualidad más de 78.000 armas obsoletas, como fusiles Galil G3, A3, A4 y calibre 7.62; morteros, ametralladoras, cañones, pistolas y fusiles lanza granadas de gas que por necesidad se siguen utilizando; 4.000 radios incompatibles con los nuevos equipos, la mayoría en mal estado sin repuesto, y cuyo costo de reparación es mayor al valor del equipo; 110 vehículos blindados y un total de 276 y 175 automotores fuera de servicio.

La Fuerza Aérea tiene 11 aeronaves para dar de baja por resultar antieconómica su recuperación; 46 aviones en tierra con un costo de recuperación de 22 millones de dólares; presenta 10 años de retraso en la dotación de fusiles para su infantería; carece de helicópteros de combate capaces de operar en las difíciles condiciones de topografía colombiana y aparatos de transporte mediano y pesado; de los 10 aviones de transporte Hércules C-130, sólo son operables tres.

La armada carece de 2.000 fusiles, ametralladoras, morteros tipo comando; más de 250 chalecos salvavidas, visores nocturnos y más de tres millones de municiones, indispensables, el 60% de su material de intendencia presenta deterioro por exceso de uso.

La Policía Nacional opera con redes de tecnología obsoleta y 15 años de servicio: su parque automotor es inadecuado con más de tres mil vehículos de modelos anteriores a 1988.

Las necesidades insatisfechas del Ejército Nacional llegan a un 55% en materia de armamento; un 68% en comunicaciones; un 52% en transporte; y un 25% en intendencias. Las fuerzas armadas muestran un déficit de 730 mil millones para 1997.

En la actualidad el rubro de mantenimiento menor se lleva apenas el 2.8 al presupuesto; los servicios personales el 47.9% y las transferencias para cesantías, pensiones, caja de compensación, fondo nacional del ahorro y bienestar social, el 24.8%.

La inversión (13.2%) y el mantenimiento (3%) son rubros marginales dentro del presupuesto militar.

Se estima que la adquisición de armamento, municiones y equipo para la Fuerza Pública son recursos de crédito externo, adolece de serias limitaciones en razón de las cláusulas especia-

les que rigen este tipo de operaciones a través de la banca comercial y multilateral.

El Gasto Público:

Los gastos relacionados con nóminas y pensiones de las Fuerzas Armadas se incrementaron de un 0.46 a uno 0.69% del PIB entre los años 92 al 96, es decir, de 330 mil millones de pesos a \$550 mil.

La Ley 4ª del 92 ordenó un reajuste salarial promedio equivalente al 70% real durante el mismo lapso. Como consecuencia de los gastos en inversión permanecieron constantes en el 0.36% del PIB.

La obligatoriedad de nivelar los salarios del personal activo y retirado en el período 1993 a 1996, significó un aumento efectivo de 224 mil millones de pesos, es decir, el 15% del gasto total del Gobierno Central.

En 1994 los gastos de funcionamiento de las Fuerzas Armadas Colombianas representaron 15.5% del total. Para 1995 la inversión ganó una participación del 13.2% sobre el total de la asignación.

Las transferencias dentro de los gastos de funcionamiento se han triplicado por efecto del aumento de las asignaciones de retiro, el fortalecimiento de los sistemas de vivienda militar y de seguridad social y la reducción del pasivo laboral.

Los gastos generales crecieron seis veces entre 1990 y 1994 y el valor de las dotaciones por hombres se multiplicó 2.2 veces.

Entre 1991 y 1996 el gasto de seguridad y defensa creció el 14% en términos reales y pasó del 2.11 al 3.27% del PIB. No obstante, sólo alcanza para cubrir un poco más de la mitad de sus necesidades a pesar de ser superiores en un 50% al promedio latinoamericano. Cabe hacer notar al respecto que ningún país latinoamericano.

Cabe hacer notar al respecto que ningún país latinoamericano sufre los embates de alzados en armas como lo experimenta Colombia.

Algunas Objeciones:

La principal objeción que se hace al gasto público de defensa es que los contribuyentes no saben para qué, cómo, cuándo y dónde se van a invertir los nuevos recursos. Por eso, quienes sostienen esa posición recomiendan que se congele este gasto a los términos de 1996 para que en los próximos dos años se replantee su destinación, manejo y orientación, llevando a cabo en 1999 una revisión general a fin de establecer la efectividad de esa estrategia.

Otra objeción importante que se hace es que el 80% del presupuesto de defensa se destina a funcionamiento y que el país no sabe cuánto le debe a los pensionados y a los miembros de las fuerzas armadas por concepto de prestaciones sociales y pensiones.

Algunos la calculan entre un 7 a un 7.5 del PIB.

Para este Gobierno y los próximos, no existe manera de revertir esa herencia histórica producto de políticas posiblemente erradas adoptadas hace tiempo. La no profesionalización de la tropa y el bajo promedio de permanencia de los militares de carrera fueron dos de esos errores,

probablemente. Si los rubros pensionales y prestacionales se desindexaran de los presupuestos militares no se corregiría, en ese caso, nada distinto a la estadística. El Estado tampoco puede renunciar a ese compromiso.

Esos mismos sectores quisieran observar en la mayor inversión una disminución de los índices de violencia.

La imposibilidad práctica para disminuir los índices de violencia podría atribuirse también a la eficacia de la guerrilla y no a la ineficacia del ejército.

El investigador Alfredo Rangel sostiene que la guerrilla viene demostrando una gran capacidad de organización y movilización que no estaba en las cuentas de nadie y un apoyo popular: "para qué negarlo, (la guerrilla) es reconocida por los campesinos como autoridad legítima, pues desde tiempo atrás ejerce el monopolio de la fuerza, de la justicia y del tributo, y además ha promovido la organización popular conformando una red de juntas de acción comunal y organizaciones campesinas, por medio de las cuales controla la población en forma absoluta (estableciendo) un germen de estado totalitario apoyado por la mafia con el respaldo popular".

"También es inevitable registrar que el planteamiento estratégico que definió las FARC a comienzos de los años 80 y que ha venido desarrollando en forma lenta pero exitosa, le ha resultado muy funcional para la defensa y la consolidación de su poder en las zonas cocleras".

Lo Ideal y lo Posible:

El país pareciera estar perdiendo un tiempo precioso preguntándose acaso los guerrilleros son galgos o podencos.

La tarea de los legisladores es elegir entre lo ideal y lo posible. Lo ideal, en este caso, sería que hace tiempos se hubiera controlado a la subversión como aconteció en la casi totalidad de los países en desarrollo. Como eso, por desgracia, no ha sido posible, debemos elegir lo posible que consiste en ir en auxilio a las fuerzas armadas, convencidos que con los nuevos recursos podrán llegar a controlar la situación a finales del próximo año.

Lo que indudablemente no podemos hacer es adoptar una actitud derrotista y entregar el Estado a la guerrilla porque, entre otras, cosas no sabrían qué hacer con él.

La guerrilla, aunque mantiene una alianza estratégica con el narcotráfico, posee características diferentes a éste y, por lo mismo, su enfrentamiento debe ser diferente.

La guerrilla aspira a escalar el enfrentamiento para generalizar la guerra aumentando su capacidad militar.

El narcotráfico puede reorganizar su capacidad militar y un plan táctico a largo plazo de cierta manera compra esos servicios a la guerrilla, pero ambos aspiran a quedarse con el negocio del otro.

Es indispensable propiciar una mancomunidad entre las fuerzas armadas, los partidos políticos democráticos y la población. Sin este apoyo y empatía difícilmente la Fuerza Pública podrá

ganar la guerra. Las iniciativas para facilitar las operaciones bélicas desde el punto de vista jurídico representan una paradoja difícil de resolver para los poderes del Estado, pero será necesario encontrar un camino.

La confrontación es un asunto político que no puede limitarse al aspecto presupuestal, técnico o castrense. Cada vez que la guerrilla ha negociado, lo ha hecho obligada por la presión militar como aconteció en el Cauca y Córdoba, entre 1985 y 1989 y en 1990, cuando se demostró que ésta no era invencible si recibía el peso de acciones militares por períodos prolongados.

La acción antiterrorista debe ser intensificada de inmediato, para lo cual se hace indispensable dotar a las fuerzas armadas de un presupuesto capaz de enfrentarse a la fortaleza financiera de la guerrilla.

Los bonos hacen parte integrante de esta estrategia y su producto será gerenciado con criterio técnico de máxima eficacia por parte del Ministro de Defensa.

El plan de emergencia permitirá aumentar la inversión de un 16.12% a un 27.18%, es decir, pasar de 468 mil millones de pesos previstos a 910 mil millones esperados.

Con ellos se podrán propiciar tres medios para que las fuerzas armadas pasen a la ofensiva:

1. Fortalecer su inteligencia técnica.
2. Mejorar su movilidad.
3. Modernizar sus comunicaciones.

El estratega militar Liddell Hart sostiene que los objetivos militares deben estar gobernados por el objetivo político; sujeto ello a la condición básica que la política no demande de los militares aquello que es militarmente imposible.

Y es militarmente imposible exigir el control de la subversión a las fuerzas armadas, si en él otorgan los medios indispensables. El Estado debe reiterar su confianza en su fuerza pública, en su gestión en medio de agudizamiento del conflicto que no puede detenerse mientras se decide, acaso el ejército está compuesto por galgos o podencos.

Bonos para la Seguridad:

Con base en lo anteriormente dispuesto y previa las consultas jurídicas sobre la naturaleza y alcance de las medidas que se proponen, los suscritos ponentes nos permitimos proponer a las honorables Comisiones Terceras Conjuntas que se dé primer debate al Proyecto de ley número 097 de 1996 Cámara "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones", de acuerdo con el pliego de modificaciones siguientes:

Proyecto de ley número 097 de 1996 "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Bonos para la seguridad.* Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir títulos de deuda interna, hasta por la suma de 600 mil millones de pesos, denominados bonos para

la seguridad. Esta operación no afecta al cupo de endeudamiento autorizado al Gobierno Nacional de conformidad con las leyes vigentes.

Los bonos para la seguridad son títulos a la orden, tendrán un plazo de cinco años y devengarán un rendimiento anual igual al porcentaje de variación de precios al consumidor ingresos medios certificados por el DANE.

El valor total del capital será pagado en la fecha de redención del título y los intereses se reconocerán anualmente. Las condiciones de emisión y colocación de los títulos serán establecidas por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º. *Redención.* Los bonos serán redimidos a partir de la fecha de su vencimiento por su valor nominal en dinero y podrán ser utilizados para el pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como los intereses causados, los cuales se pagarán anualmente.

Artículo 3º. *Inversión forzosa.* Las personas naturales deberán efectuar por una vez una inversión forzosa que se liquidará en 1997, en bonos para la seguridad, equivalente al 0.5% de la del patrimonio líquido determinado a 31 de diciembre de 1996, que excede de 200 millones de pesos.

Las personas jurídicas deberán efectuar una inversión forzosa que se liquidará en 1997, en bonos para la seguridad, equivalente al 0.5% del patrimonio líquido determinado a 31 de diciembre de 1996.

Para el cálculo de inversión de que trata el presente artículo, se descontará del patrimonio líquido aquella proporción que dentro del patrimonio bruto corresponda a los bienes representados en acciones, aportes y sociedades y aportes voluntarios de los fondos de pensionados de jubilación.

La inversión forzosa a que se refiere este artículo, deberá realizarse mediante adquisición en el mercado primario, en los plazos y condiciones que señala el Gobierno Nacional, en dos cuotas iguales, a pagar la primera en 1997 y la segunda en 1998, (primer trimestre).

Quienes tengan saldos a favor reconocidos por la Administración de Impuestos Nacionales, podrán solicitar que su devolución se efectúe mediante la entrega de bonos de seguridad o títulos canjeables por los mismos, caso en el cual no correrán intereses de mora en la suscripción, si la solicitud de devolución se presenta dentro del plazo previsto para la suscripción de los bonos.

Parágrafo 1º. No están obligados a realizar la inversión de que trata el presente artículo los no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los contribuyentes del régimen tributario especial y las empresas y entidades de servicios públicos domiciliarios, de transporte masivo y las que desarrollen las actividades complementarias definidas en la Ley 142 de 1994.

Tampoco deben suscribir los bonos los responsables del régimen simplificado de IVA; quienes no están obligados a presentar declaración de renta por el solo hecho de pertenecer a este régimen.

Artículo 4º. Efectos en el impuesto de renta. Las pérdidas sufridas en la enajenación de los bonos para la seguridad no serán deducibles en el impuesto sobre la renta y complementarios.

El valor de los bonos mientras se mantenga la inversión, se excluirá del patrimonio base de renta presuntiva. Los rendimientos originados en los bonos serán considerados como ingresos nos constitutivos de renta.

Artículo 5º. Intereses de mora. Las personas que se encuentran obligadas a invertir en los Bonos para la Seguridad de que trata el artículo anterior que no realicen la inversión de manera oportuna o la realicen por una suma inferior a la debida, deberán cancelar intereses moratorios a la misma tasa prevista para el pago de obligaciones tributarias del orden nacional, sobre los montos dejados de invertir, desde la fecha en que venció el plazo señalado para la inversión hasta la fecha en que la realice efectivamente.

Artículo 6º. Control. Para el control de la inversión forzosa de que trata la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público contará con las facultades de investigación, determinación, y cobro previsto en el Estatuto Tributario, y podrá ejecutar por la inversión y los intereses establecidos en el artículo anterior a quienes no la realicen, lo hagan de manera extemporánea, o la realicen por una suma menor a la calculada conforme se establece en el artículo 3º de la presente ley.

Contra el acto que determine el monto de la inversión, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá decidirse dentro de los cinco (5) días siguiente a su interposición.

La facultad de que trata el presente artículo, se podrá, delegar en las entidades adscritas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. Del recaudo que se obtenga de los bonos, por lo menos el 17% se destinará a la Policía Nacional.

Artículo 7º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Presidente, honorable Senador Juan Manuel López:

Tiene la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez, luego el Representante Gabriel Zapata, el doctor Alvarez Lleras, y posteriormente, el doctor Nelson Amaya.

Honorable Senador Luis Guillermo Vélez:

En primer término quiero pedirle a la secretaria que se sirva revisar bien el texto de la ley tal como se propone, que se revise porque veo, por ejemplo, errores evidentes, habla de fondos de pensionados, de fondos de pensiones, cosas por el estilo, además incluyen un artículo que se había excluido, un parágrafo que es el parágrafo donde se habla del 17% para la policía.

Eso quedó en la ponencia pero no se puso expresamente en el articulado para evitar confusiones.

Que no crean que estamos aquí cayendo en las rentas con destinaciones específicas que prohíbe la Constitución, la verdad es que eso es innecesario por razón de que estamos llenando un déficit del presupuesto, y en el presupuesto ya está aprobado que esos renglones van a la Policía.

De manera que yo le pediría con todo respeto a la secretaria, que con el apoyo nuestro, especialmente del doctor Zapata, que tenemos los originales, revisemos otra vez el texto exacto; no sea que aprobemos una cosa con unos errores evidentes.

Pero pasando señor Presidente, a hacer lo que pudiéramos denominar una pequeña sustentación de la ponencia, yo quiero en primer término, referirme al aspecto constitucional. Como se ve, en la ponencia no hemos hecho un estudio profundo, allí solamente lo hemos enunciado, aunque naturalmente, que sí hemos tenido en cuenta todos los aspectos jurídicos y hemos hecho todas las consultas necesarias, con el objeto de dar paso a este proyecto.

Porque naturalmente, como hay una sentencia relativamente reciente de hace dos años, sobre esta materia, pues ha quedado bastante claro qué es lo que se puede hacer y qué es lo que no se puede hacer, para no incurrir en la inexecutable en la que incurrieron los llamados bonos de guerra del doctor Hommes en el año 1992.

De manera que hemos tenido todo el cuidado para que en primer término, no se dé la retroactividad que se dio en aquella época, y por eso han querido en los Ministerios, fijar este bono o impuesto, como lo quieran llamar, para que no caigamos en el problema de la sobretasa o de la retroactividad, sino sobre una referencia de patrimonio consolidado a diciembre de 1996. Como se sabe, el impuesto patrimonio no existe hoy por hoy, de manera que, no estamos cayendo en ninguna retroactividad por cuanto, al referirnos simplemente a un balance, a un patrimonio que es consolidación de toda una vida, no estamos incurriendo en la retroactividad, en la que sí incurriríamos si estuviéramos hablando, por ejemplo, de renta o de impuesto pagado, porque ahí quedaríamos en una sobretasa, sobre un impuesto pagado con anterioridad; esa sería, pues, la retroactividad.

Pero yo creo que sobre esto hay suficiente ilustración por cuanto, ya en respuesta a la intervención del doctor Juan Camilo Restrepo, el señor Ministro dio una explicación muy clara y muy contundente, más o menos, en el mismo sentido. Bastaría simplemente agregar que hemos tenido el cuidado expreso de seguir los lineamientos de la sentencia de la Corte, y que realmente se ha llegado a la conclusión, de que esta propuesta no está dentro de esa zona gris o esa zona vedada por la Constitución; entre otras cosas, porque sería casi imposible allegar recursos, entonces tendríamos que concluir que la Constitución es una especie de alambrada de garantías; como decían políticamente en otras ocasiones, y que no daría curso absolutamente a ninguna fórmula para apropiarse recursos para algo tan supremamente importante, como es la que estamos tratando en estos momentos.

De manera pues, que yo creo que los ponentes estamos, más o menos, ya relevados de la explicación puramente jurídica Constitucional; una vez que desde luego, le hagamos la advertencia a todos ustedes que se ha tenido especialísimo cuidado en tratar esto con los juristas del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Defensa, incluyendo al señor Ministro de Defensa que fue un constituyente.

Se han hecho básicamente las siguientes modificaciones: A la iniciativa del Gobierno, en primer término, se abolió el inciso que permitía comprar bienes de los narcotraficantes con estos bonos, se había estimado que estos bonos podían servir al 120% para comprar bienes de los narcos, los bienes pues que habían pasado ya por toda la operación, dijéramos, legal o del decomiso etc.

Se abolió para no meterle ese cuerpo extraño a este proyecto y además, para no caer de pronto en una inconsistencia o en algún error, que yo no sé en el Ministerio de Hacienda cómo no tuvieron en cuenta que sería de pronto peligroso que los mismos narcos lavaran sus bienes, porque se podría dar el caso, por ejemplo, si se mantiene esa iniciativa del Gobierno, que los narcos compren en el mercado secundario estos bonos, por ejemplo, un bono de 100 pesos lo compren por 40 para ponerle una cifra, y con esos bonos al 120% comprén sus propios bienes o los de los otros narcos.

Entonces, ese sería pues el anillo de la felicidad, esa sería una cosa que se analizó en su momento, en las conversaciones que se tuvieron con los ponentes de la Cámara y el señor Ministro de Hacienda, y se entendió que lo mejor era prescindir de esa figura, que supongo yo, fue propuesta por el Gobierno para crearle un estímulo a la inversión secundaria de estos bonos, pero parece que no es conveniente. Entonces, en la ponencia hemos recomendado eliminar totalmente ese parágrafo.

También se eliminó un parágrafo que permitía una emisión más allá de los 600 mil millones de pesos, hasta por un 50% más de los 600 mil millones, porque consideramos pues, que también era dejar una imprecisión, se supone que lo que hay que allegar con prontitud para poder dar cumplimiento al presupuesto; son 441 mil millones de pesos; entonces, la autorización se hizo por 600 mil millones de pesos, que se considera suficiente para que se recojan los 441 mil millones de pesos que se requieren y que están ya en el presupuesto nacional.

Otras modificaciones interesantes son las siguientes: El Gobierno había puesto un interés al 6%, y nosotros lo ponemos siguiendo el I.P.C., el Índice de Precio al Consumidor, porque estamos hablando de bonos; y así la naturaleza misma de este bono esté un poco discutida, vamos a darle por lo menos un atractivo, de que esos intereses representen la inflación, lo cual está muy de acuerdo con la naturaleza del empréstito y de bono que se requiere tener en esta ley. Bueno, eso está a la discusión de todos ustedes, nos hemos basado en un cuadro de la DIAN, cuadro que tiene el Representante Zapata, quien también es ponente, y podrá explicarlo en su momento si consideran del caso.

El aumento de la base de 88 millones que trae la propuesta, a 200 millones de patrimonio líquido gravable, también es otra de las innovaciones que trae la ponencia.

Ahora, los intereses pagadores anualmente, y creo que hay algunos cambios también con respecto a quienes deben pagar o no pagar el impuesto; el Representante Zapata ha propuesto que las empresas del servicio público domiciliarios queden exceptuadas y así se ha

propuesto allí en el escrito en el documento que ahora se analiza.

Entiendo que hay algunas inquietudes, algunos dicen que deberían quedar también por fuera las licoreras, yo creo que eso se volvió un mal precedente, porque naturalmente ir a premiar las quiebras, no sé realmente cuál sea el criterio para decir que las licoreras como están quebradas no pagan. Pero en fin, eso todo está para la discusión, la verdad es que esas no quedaron incluidas en el texto que se presentó.

De manera que esos son más o menos los cambios fundamentales que se presentan a la iniciativa del Gobierno, resumiendo brevemente, eliminar el parágrafo de la adquisición de bienes a los narcos; reducir la emisión a 600 mil millones básicos y no quitar el 50% más; elevar la base para los suscriptores de 88 millones de patrimonio líquido gravable a 200 millones de patrimonio líquido gravable; y elevar los intereses de los bonos de 6% que propone el Gobierno, al IPC en cada año, con pago por anualidades.

No sé cómo estemos de quórum, señor presidente, pero creo que deberíamos proceder a votar la proposición con que termina el informe para que se abra el debate. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Sí señor Ponente, lo que sucede es que en la Cámara de Representantes nos hace falta un Representante para el quórum decisorio, de tal manera que mientras se forma el quórum reglamentario en la Comisión Tercera de la Cámara, le doy el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Zapata, otro de los ponentes.

Honorable Representante Gabriel Zapata:

Gracias señor Presidente, yo creo que los que tuvimos la oportunidad de escuchar en la sesión anterior la exposición del señor Ministro de Hacienda y la del Ministro de Defensa, nos quedó muy claro, que lo que se está proponiendo con este proyecto de ley, no va a ser la solución ni la panacea a la situación crítica que estamos viviendo hoy en el país en materia de seguridad.

Nosotros hemos encontrado, a pesar de la decisión que asumió mi partido frente a los bonos de seguridad, y que el Partido Conservador expresó públicamente en un comunicado, que esto no es la solución adecuada al problema de seguridad en el país, sino que por el contrario se cree que se debe armar es una estrategia general, una estrategia donde todos los estamentos que hacen parte de la sociedad civil, en la cual nosotros tenemos injerencia y decisión, unamos todos los esfuerzos para lograr buscar la solución.

Yo siempre he pensado que el Gobierno tiene que priorizar, si indiscutiblemente la seguridad es uno de los problemas fundamentales; estamos absolutamente convencidos que si se plantea una estrategia general estaremos todos comprometidos, porque vemos que ante todo estamos perdiéndole terreno a esta lucha contra la subversión.

Entonces como planteamiento general, mirando la posición de nuestro partido, en el que tuvimos la oportunidad de sentarnos a discutir con las directivas nacionales, dejando en libertad para que cada parlamentario a conciencia y

con su responsabilidad tome la decisión de darle o no, respaldo a este proyecto de ley. Creemos que el espacio que en este momento ha logrado ganar la delincuencia y la subversión, es un espacio en que todos los colombianos tenemos que salir a rechazar, y apoyar para que nuestra fuerza pública pueda combatir en todas las formas.

Nosotros analizamos las cifras de la participación de la Fuerza Pública en el presupuesto nacional, y vemos cómo ha venido creciendo en los últimos años.

En los años 80 los gastos militares representaban el 1.7% del PIB, y ya en los 90 pasa al 2.4%. A veces hacemos los cálculos y decimos que los gastos militares y de justicia superan los gastos educativos, y uno piensa, si será adecuada la estrategia que se está viendo en el Gobierno Nacional en los últimos años, cuando a veces dejamos de lado cosas tan importantes como la inversión en la parte educativa.

Vemos cómo los gastos de funcionamiento representan el 85% del gasto total militar, cómo el personal de las fuerzas militares, pasa en 1990, del 68% del total del Gobierno, al 75% en el 94.

Y así pudiéramos analizar más cifras, y de pronto crear la inquietud de si es necesario este esfuerzo que vamos a hacer los colombianos frente a este proyecto de ley.

Yo estoy convencido de que sí; creemos en que es necesario darle estos dineros para la inversión que necesita nuestra Fuerza Pública, con la garantía, como le decíamos al señor Ministro de Defensa, que no nos vaya a ocurrir como en años anteriores, que el presupuesto para la Fuerza Pública se empiece a enredar dentro de todo el contexto un año fiscal.

Le hemos planteado al señor Ministro de Hacienda nuestra preocupación, porque paralelamente en el Congreso se viene tramitando un proyecto de ley sobre la profesionalización de nuestros soldados, y nos preocupa es que mañana, o pasado mañana no se convierta esta emisión de bonos en unos recursos que va a recoger el Gobierno Nacional, para que se vayan a unos fondos comunes y tratar de cubrir estos gastos de funcionamiento que se van a originar con el nuevo proyecto que viene en camino, y que no tiene ninguna partida en el presupuesto.

En síntesis, se hizo un análisis claro, concreto, objetivo por parte de los ponentes; por eso, allí en el proyecto de ley combinamos una serie de ingredientes económicos para que no se maltrate tanto el bolsillo de los colombianos, por eso, excluimos una base tan importante, que de acuerdo con estas cifras que nos dio la DIAN, representan apenas 7 mil u 8 mil millones de pesos, cuando excluimos de 88 a 200 millones el patrimonio gravable, subimos la base de las personas naturales.

Creemos que el 6% son porcentajes muy bajos de reconocimiento y a pesar de que ya las connotaciones jurídicas y constitucionales nos quedaron muy claras con las explicaciones que nos dio el Ministro de Hacienda y con las consultas que hemos hecho, consideramos que se hace necesario que esta emisión de bonos

tenga también un atractivo económico para los colombianos desde el punto de vista de la inversión forzosa que tiene que realizar.

Nos vamos a permitir proponer un artículo nuevo que incluye una comisión de seguimiento, que garantiza por lo menos una veeduría; que los dineros que se recauden sí vayan destinados como está establecido en el presupuesto nacional a las diferentes entidades que hacen parte de nuestra fuerza, con la misma distribución que el Ministro de Defensa lo planteó con mucha claridad en la sesión anterior.

Por eso considero que, ya abierta la discusión, y con el análisis que hemos hecho en la ponencia más las propuestas modificatorias, concurren una serie de factores fundamentales que le puedan dar a este proyecto de ley la receptividad y el respaldo que debe tener de todos los colombianos. Simplemente le decimos al presidente que abra la discusión, y cuando entremos a discutir el articulado podamos presentar el artículo nuevo que establece una Comisión de seguimiento para que quede incluido en el proyecto de ley. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el honorable Representante Antonio Alvarez Lleras.

Honorable Representante Antonio Alvarez Lleras:

Gracias señor Presidente.

Es una lástima que no haya todavía quórum decisorio para poderle dar aprobación a la ponencia de este proyecto de ley; quiero felicitar ampliamente a los ponentes, porque leí y escuché con cuidado la ponencia y verdaderamente no escatimaron ningún esfuerzo para mostrarnos la necesidad de aprobar este proyecto de ley y convertirlo en algo tangible para arreglar, por lo menos en parte, el problema que tiene la Nación respecto a la subversión. Yo estoy totalmente de acuerdo y apoyaré esta iniciativa conforme la han presentado los ponentes, pero solamente quiero hacer alguna pequeña disquisición sobre el problema en conjunto. Lo que nosotros por medio de esta ley le vamos a dar a las fuerzas militares, pienso que no alcanza a ser ni siquiera una quinta parte del presupuesto de inversión que necesitarían las fuerzas militares para cumplir con su cometido, es bien sabido y así también lo muestran los señores ponentes, que las fuerzas militares en este aspecto de inversión están retrasadas no por culpa de ellas sino por culpa del país, y no por culpa de este gobierno sino por culpa de varios gobiernos en más de 15 o 20 años.

El doctor Zapata y el doctor Vélez están hablando de recaudar una suma similar o parecida con estos bonos de seguridad, de 441.000 millones de pesos que pueden llegar a 600 mil millones; pero yo quiero señalar que ese dinero no es suficiente, porque al iniciar la administración del actual Presidente, éste hizo cálculos en un intento de hacer una estrategia nacional, de que los dineros que necesitaban las Fuerzas Militares para el cuatrienio eran cercanos a los 4.500 millones de dólares, luego el Presidente bajó estos recursos a 2 mil millones de dólares, y por su puesto ese mismo año quedaron redu-

cidos como hemos dicho a 1.300 millones y después de todos los recortes para el cuatrienio quedaron reducidos a sólo 900 millones de dólares. Por consiguiente, la suma que se piensa recoger con los bonos de seguridad es insuficiente totalmente, por eso, dentro del programa de estrategia nacional propongo presentar un artículo nuevo, con el objeto de aumentar esos recursos que explicaré a continuación.

Por medio de este proyecto de ley, los colombianos vamos a hacer un sacrificio para contribuir con las necesidades de las fuerzas militares que buscan acabar con la subversión; pero también debemos exigirle ese mismo esfuerzo al Gobierno Nacional para que con los recursos de los impuestos, hagan un sacrificio en el sentido de reducir las inversiones y los gastos, para eso yo he presentado señor Presidente, un artículo nuevo que me voy a permitir leer para que en el momento oportuno lo ponga a consideración.

El artículo nuevo dice lo siguiente:

"Del Presupuesto General de la Nación para el año 1997, de los recursos de inversión, se designará la suma de 600 mil millones de pesos para inversiones de las Fuerzas Militares, estos recursos serán adicionales a los recaudados por los bonos de seguridad.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público harán los traslados presupuestales necesarios descontando de todos los presupuestos de inversión o gastos, la proporción correspondiente.

Los recursos asignados a las Fuerzas Militares no podrán tener ningún tipo de recorte presupuestal para el año de 1997".

Con esto, creo que si por un lado se van a recoger supuestamente 441 mil millones de pesos, más la propuesta que estoy presentando, se puede completar la suma 1.000 millones de pesos, y poder en parte suplir la carencia que tienen las fuerzas militares en cuanto su armamento. Muchas gracias señor Presidente.

Secretario:

Le informo señor Presidente que en la Comisión Tercera de la Cámara con la llegada del doctor Helí Cala López, hay quórum decisorio.

Presidente:

En consideración el Orden del Día, ¿aprueban los honorables Representantes el Orden del Día?

Secretario:

Sí lo aprueban señor Presidente.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión Tercera del Senado el Orden del Día?

Secretario:

Sí lo aprueban señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia. ¿Aprueba la Comisión Tercera de la Cámara?

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión Tercera de Senado?

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión del articulado del Proyecto. Tiene la palabra el Senador Barco.

Honorable Senador, Víctor Renán Barco:

Señor Presidente, honorables Senadores y Representantes, trataré de ser puntual, por supuesto que no me voy a referir a la magnífica ponencia que justifica plenamente la decisión que adoptaremos con respecto a la emisión de estos bonos.

Con relación al tema constitucional, es obvio que, siempre permanecerá esa incertidumbre de carácter jurídico, porque nuestra Corte Constitucional, no solamente la que eligió el Senado sino la anterior que integró el Gobierno tiene apreciaciones a lo largo de su ejercicio diferentes a las que el mismo constituyente, según uno lee en los antecedentes de esta Carta Política de 1991, entendieron que no era solamente el espíritu, sino el sentido literal de las normas, incluso, al decir de magistrados que frecuentemente salvan el voto; ya hay sentencias en donde han cambiado lo que podríamos llamar la jurisprudencia, concretamente hay un tema muy controvertido últimamente y es el relacionado con los peajes.

Yo creo que el Gobierno estaba convencido de que declaraban inexecutable las normas del estatuto del transporte que le dieron vía jurídica a los peajes y precisamente, estuvo a punto de derivarse esa norma debido a la imprecisión, que al decir de algunos magistrados de la Corte Constitucional, tiene la redacción pero para fortuna del Gobierno, por mayoría la declararon constitucional, pues lo mismo puede ocurrir en relación con este proyecto de los bonos de convertirse en ley o a cualquier otra ley de las que tramita regularmente el Congreso.

Quienes se ocupan de este tema, siguen insistiendo en el aspecto jurídico por el lado de la presunta inconstitucionalidad, yo creo que muchos de los honorables Representantes y honorables Senadores, tienen un memorando del Instituto Colombiano de Derecho Tributario que se apoya en la sentencia que tantas veces se ha mencionado acá sobre la cual hizo el positivo y oportuno comentario el Senador Vélez, lo mismo que el Ministro en la sesión anterior, pero ahora los directivos del Instituto Tributario insisten en el componente de los inmuebles que pueda tener o que tiene el patrimonio, base esta suscripción de los bonos, con el argumento de que esa propiedad inmueble de manera directa y específica, solamente la pueden gravar los municipios.

No los rendimientos, porque de acuerdo con la sentencia C275 del 20 de junio de 1996, los rendimientos sí pueden ser objeto de gravámenes por parte de otras entidades distintas a los municipios, pero claro que toda la argumentación gira alrededor de que se trata de un caso concreto de este proyecto, se trata de un impuesto, por eso, ellos argumentan que no se podría gravar con el impuesto esta propiedad, la propiedad inmueble, o sea, el componente inmobiliario que puede haber en ese patrimonio base.

Pero hay que entender nuevamente, lo repito, que eso es en el entendido de que sea un impuesto, y el tratamiento que le están dando

tanto el proyecto, como los señores ponentes, pues no es el de impuesto, de suerte que hago mención de este nuevo documento porque ya debe estar circulando, y si no lo alcanzaron a recoger en la correspondencia seguramente que sí estará circulando en las plenarias, y yo creo que a juzgar por las manifestaciones que se han escuchado desde la semana pasada y el ánimo que en términos generales prevalece en esta sesión conjunta, el proyecto no tiene sino unas pocas materias sobre las cuales valdría la pena que se hiciera un poco de más análisis, y yo voy a concretar esos puntos rápidamente.

En primer lugar, se trata de que se defina si el rendimiento actual debe ser el porcentaje de variación de precios al consumidor, ingresos medios certificados por el DANE; esa es la propuesta de los ponentes, como claramente se lee en el inciso segundo del artículo primero, mientras la del gobierno era la de permitirles un rendimiento del 6% anual, es un punto que debemos definir, qué es lo que más conviene, porque yo preguntaría si lo que se demanda es un esfuerzo por las razones que se dicen en la ponencia, esta tasa de interés le resultaría bastante onerosa a la Nación.

El otro punto sería el reconocimiento de los intereses anualmente, ése es otro tema sobre el cual debe haber una definición clara, entonces, la tasa de interés 6% que propone el gobierno y 20 o 22% que es lo que se desprendería previendo una inflación de esa magnitud el año entrante, e igualmente los términos de reconocimiento, un año, proponen los ponentes.

El otro punto está en el artículo tercero, sobre la inversión forzosa, quiénes deban hacerla, para el gobierno en el proyecto original aquellos con unos patrimonios que excedan de 88.800 que es el patrimonio que de acuerdo con todos los factores tributarios corresponde al año de 1996, o sea, que quienes tienen un patrimonio que llega hasta 88.800, en los términos de nuestra legislación actual no están obligados a declarar.

No alcancé a escuchar el hecho de establecer el límite a partir de 200 millones, qué implicaciones pueda tener en cifras concretas o calculadas por los representantes de la DIAN, para utilizar una expresión un poco gráfica, qué sacrificio implicaría en relación con la cuantía o monto previsto inicialmente, cuánto se dejaría de percibir por el hecho de pasar de 88.800 a 200 mil millones; si se está reclamando un esfuerzo de los colombianos, yo creo que deberíamos hacerlo todos los colombianos.

Los señores ponentes agregaron la exclusión de los bienes representados en acciones, aportes en sociedades, y aportes voluntarios a los fondos de pensiones de jubilación. Eso es pertinente, que es nuevo también dentro de la redacción de los ponentes. Con respecto al párrafo 1º de ese mismo artículo tercero donde dice: No están obligados a realizar inversión de que trata el presente artículo los no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los contribuyentes del régimen tributario especial. Los no contribuyentes quedan excluidos y los contribuyentes del régimen especial igualmente quedan excluidos, y agregan los ponentes, ... Empresas y Entidades de Servicios Públicos domiciliarios, de Transporte Masivo y las que

desarrollan las actividades complementarias definidas en la Ley 142 de 1994.

Estas exclusiones adicionales a los no contribuyentes y a los de régimen especial son aportes de los señores ponentes, y yo me permitiría con todo respeto, y a pesar de la connotación particular que le dio el doctor Vélez a una propuesta que estaba circulando soterradamente, respecto a bienes de entidades territoriales; que no es con el argumento de que las licoreras están quebradas doctor Vélez, puede que no estén tan quebradas, puede que la de Antioquia que es la más sólida y que no tiene problemas de ninguna índole, no obstante, la tremenda competencia que le están haciendo hoy toda clase de licores que están entrando dentro de la apertura en la forma tan indiscriminada, como se está desarrollando en Colombia, está entrando en todo, y por su puesto que entran toda clase de menjerges a competir con los licores tradicionales sobre los cuales tienen monopolio nuestros departamentos.

Nosotros siempre hemos protegido, salvaguardado los bienes y rentas de los departamentos, yo creo que ahora con mucha más razón, con mucho más fundamento, por la crisis, no solamente de las licoreras sino de los departamentos, que como lo saben todos ustedes dependen de unos impuestos, dependen de unas rentas muy inelásticas, tabaco y todos los días se consume menos tabacos, todos los días hay más campañas en contra del consumo de tabaco.

Cervezas, ese impuesto todavía tiene una importancia en algunos departamentos, y la única renta importante que se le ha cedido a los departamentos desde 1983 hasta hoy, a través de la Ley 14 de 1983, es el de timbre de vehículos, porque es bien sabido que el de rodaje es de carácter municipal, pero el 75% del parque automotor está concentrado en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla el resto del país tiene el 25% de ese parque automotor, o sea, que para esos cuatro departamentos.

Logramos en la Ley 223 que se gravaran también los vehículos de servicio público, eso le hubiera representado un incremento del 25% en los recaudos, pero el señor Ministro del Trabajo apoyado por el señor Presidente de la República, insistió en el nuevo proyecto de transporte en que se derogue la norma pertinente de la Ley 223 que aprobamos el año pasado.

Tenemos entonces tabaco de capa caída, cervezas que tiene alguna importancia en los departamentos cerveceros, y licores provenientes de esas licoreras que tienen unos activos cuantiosos, entonces tendría unas implicaciones onerosas para esos departamentos que repito tienen una situación financiera muy quebrantada, muy precaria.

Hoy los departamentos que están llamados a seguir progresando son los que tienen regalías petrolíferas, para los demás, todos los días la situación será más grave, y no sé qué solución puedan tener esas finanzas departamentales.

Había alguna observación con respecto a los responsables del régimen simplificado del IVA, que aquí se dijo que no están obligados a presentar declaración; parece que ya los señores ponentes tienen la idea de retirar ese inciso, porque lo cierto es que sí están obligados a presentar

declaración de acuerdo con el estatuto tributario y tal como está redactado el artículo. Creo que con un poco de buena voluntad, de entendimiento y de ánimo conciliatorio, rápidamente se puede llegar a un acuerdo con respecto a los tres puntos; y si los honorables Senadores y Representantes tienen a bien aceptar comedidamente mi propuesta, todo lo que habría que decir en el parágrafo 1º del artículo 3º sería lo siguiente:

Desaparecería, señor Secretario tome nota, la coma donde dice "... Y las que desarrollen..." No sé si otros Representantes y Senadores tengan a bien incluir las loterías. En ese caso debería decirse:

"Loterías de las entidades territoriales", porque hay unas que son departamentales y otras municipales. Si van a incluir también las loterías habría que referirse a entidades territoriales y muchas gracias.

Yo no pretendo ser más papista que el Papa, aquí lo importante es que el señor Ministro de Hacienda exprese un criterio sobre esos puntos, porque yo expuse mi punto de vista, el otro será el del Gobierno.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante José Maya García.

Honorable Representante José Maya García:

Gracias señor Presidente.

Yo he presentado una proposición por medio de la cual se modifica el artículo 1º del Proyecto de Ley 097 Cámara que autoriza el Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones. Señor Presidente yo quiero leerlo y posteriormente hacer una breve exposición para explicar esta solicitud, dice así: "Modifícase el artículo 1º del Proyecto de Ley número 097 Cámara el cual quedaría así".

"Artículo 1º. Bonos para la paz. Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir bonos de deuda pública interna hasta por la suma de 600 mil millones de pesos denominados bonos para la paz, destinados a financiar los compromisos adquiridos, y firmados por el Gobierno Nacional con las organizaciones campesinas, indígenas de Colombia".

Seguramente esta proposición despierta algunas sonrisas de algunos compañeros, incluso hasta del Ministro; quiero contarles que con quienes firmamos esta proposición, me dijeron que era una proposición de locos en un país de guerra; sin embargo, yo quiero explicar no desde el punto de vista jurídico constitucional, ni desde el punto de vista de la forma o el contenido con que fue elaborada la propuesta, sino simplemente hacer una explicación sobre la base política que hoy vive el país, pero también quiero hacer una claridad porque sé que seguramente aquí va a intervenir el Representante Pablo Victoria y como lo conozco y ha sido compañero de la Comisión de paz ya sé cuáles serían los elementos de su intervención.

El carácter de mi intervención quiere estar en el punto de equilibrio porque no quiero jugar a parecer el político o el intelectual que desde la izquierda y a través de su discurso, critica el

Estado para manifestar su inconformidad, pero tampoco quiero estar al otro lado, al consejero del príncipe, al gobiernista que sin mayores argumentos considera que todo lo que se propone es bueno; quiero asumir mi posición de colombiano, de caucano, de miembro de la Comisión de paz y establecer mi posición frente a una gran realidad que hoy vive el país.

Primero que todo, creo que el país en los últimos años ha asistido a una estrategia de diferentes gobiernos que ha oscilado entre una solución política y una solución militar al conflicto armado en Colombia, cada vez que hay elecciones para Presidentes se utiliza la paz como mecanismo para atraer colombianos a votar, y en el caso del Presidente Samper siempre lo manifestó, incluso recuerdo las palabras con que él hizo su plataforma de lanzamiento ante el partido liberal en el cual decía que había que buscar la paz por más esquiva que fuera; el Gobierno del doctor Gaviria, el Gobierno del doctor Barco, el Gobierno del doctor Belisario Betancur y así sucesivamente se han venido insistiendo en buscarle una solución política a los fenómenos de guerra y de violencia en Colombia, desafortunadamente se ha insistido más en una solución militar y lo único que ha traído es el incremento de la guerrilla y también el incremento de la violencia en Colombia.

En muchos círculos académicos, políticos y gremiales del país, y no solamente del país sino de la comunidad internacional, hoy se acepta que la expresión más clara de la violencia no es la guerra, que la expresión más clara es la injusticia social, y aquí en Colombia varios analistas lo han tocado, incluso los proponentes; aquí se habla de que existen 7 millones de campesinos colombianos que están entre dos fuegos cruzados, el fuego del ejército que cumple su misión constitucional y el fuego de la guerrilla, ellos son hoy quizás la principal tragedia del pueblo de Colombia; ellos encontraron las señales del mercado, como decía el doctor Hommes, en la amapola y en la coca porque los otros cultivos lícitos no les permitían vivir, ni obtener ingresos para vivir dignamente.

Y hoy los problemas de reforma agraria que venían siendo planteados desde la década del 60, nuevamente siguen aplazados, y cada día más encontramos la concentración de la tierra en Colombia haciendo aún más difícil la vida de los campesinos y la única expresión, la única forma pacífica con que los campesinos en Colombia pueden reclamar sus legítimos derechos, es a través de la protesta social, a través de las marchas, y muchas veces esas marchas son calificadas como marchas impulsadas por la guerrilla o marchas impulsadas por organizaciones gubernamentales, y también en algunos casos se las adjudican a las fuerzas armadas militares.

La verdad es que esas marchas son un fenómeno real de la situación que vive el país y a nosotros nos parece, al grupo de Congresistas que firmamos esta proposición, que esas marchas y las firmas de esos acuerdos necesariamente deben tener fuerza de ley, tienen una importancia jurídica, han sido firmados por los Representantes del Gobierno elegidos popularmente, y no tiene sentido de que esos acuerdos

firmados posteriormente queden archivados en las oficinas de los diferentes Ministerios.

De otra parte, valdría preguntarse cuánto valdría la guerra; según estimaciones que en alguna oportunidad hizo el alto mando militar en una sesión de la Comisión Segunda, que en ese momento se llamaba una sesión secreta, pero que posteriormente alguna revista importante del país sacó todos los datos, se decía que ganar la guerra en Colombia costaba 6.200 millones de dólares, y hoy estamos debatiendo y discutiendo un proyecto de ley que busca solamente 600.000 millones de pesos; eso es intentar curar un sida con una aspirina, la guerra inútil en Colombia ha dejado muchos muertos, miles de muertos como lo dicen los ponentes, pero los costos de la guerra según planeación han sido estimados en 3.200 millones de dólares el año pasado.

Aquí anda circulando además, una proposición en el sentido de que se adicionen mayores recursos; yo sinceramente pienso que con estos recursos es imposible, que con estos recursos simplemente habría más guerra; me preocupa eso sí, una circunstancia especial y que se la manifestaba al señor Ministro de Defensa, que estos 600 mil millones de pesos, la firma SUTCO que se gana el 4% de los contratos, se ganaría 24.000 millones de pesos; a mí me parece que 24.000 millones de pesos para una empresa extranjera que asesora hoy al Ministerio de Defensa es una suma importante, especialmente si se compara con el presupuesto de algunos de los departamentos de los más pobres en el país.

Yo pienso que en el caso del departamento de Nariño, en el caso del departamento del Cauca, o del Huila, 24.000 millones permitirían solucionar los problemas de agua potable y de vivienda, sin embargo, ahí hay unos recursos que se van a destinar en la dotación de equipos, de materiales, pero que esos recursos necesariamente pasarán por el filtro de SUTCO, ojalá el señor Ministro hoy nos traiga buenas noticias al respecto.

Finalmente yo quiero invitar a los demás miembros de esta importante célula congressional, a que pensemos, a que analicemos si realmente vale la pena insistir en una solución militar, y no una solución política, de lo que se trata realmente, y en eso creo que existe claridad, es en diseñar realmente una política de paz y paz no es apaciguamiento, porque lo que se está haciendo aquí es lograr un apaciguamiento, nada más; posteriormente vamos a encontrar mayores índices de violencia, vamos a encontrar mayor presencia guerrillera en todo el país. Pacificar realmente, es crear una condición para la vida humana de los colombianos, para que las posibilidades de realización sean cada vez mejores, y solamente es posible a través de una política de paz permanente. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene la palabra el señor ponente Luis Guillermo Vélez.

Honorable Senador Luis Guillermo Vélez:

Gracias señor Presidente, yo creo que ya llevamos tal vez tres sesiones discutiendo ampliamente esta materia.

La Comisión de Ponentes y los señores Ministros de Hacienda y Defensa nos hemos reuni-

do aquí con el objeto de mirar cuáles son los puntos de mediación sobre las diferencias entre el proyecto del Gobierno y el que presentamos los ponentes, y hemos llegado a un pleno acuerdo sobre la totalidad de los artículos.

Entonces con mucho gusto, yo voy a tratar de ser claro para efectos de que la secretaría tome nota.

El artículo 1º queda tal cual como se presentó en la ponencia; el artículo 2º igualmente, o sea que allí lleva la modificación de los ponentes, que se pagará los réditos anualmente, eso lo acepta el Ministro.

El artículo 3º tiene las siguientes modificaciones: El inciso 1º del artículo tercero que dice inversión forzosa queda así: "Las personas naturales cuyo patrimonio líquido exceda de ciento cincuenta millones de pesos (150.000.000) deberán efectuar por una sola vez una inversión forzosa que se liquidará y pagará en 1997, en bonos para la seguridad, equivalente al medio por ciento (0.5%) de dicho patrimonio determinado a 31 de diciembre de 1996".

Es decir, el cambio con respecto a los ponentes es que bajan de 200 millones la base, a 150 y queda muy claramente expresado que los que tienen menos de 150 no van a invertir, no van a suscribir bonos, pero los que tengan digamos 500, no necesariamente tienen los 150 primeros exentos, por eso la redacción ha cambiado de giro para que quede clara que la exención es para aquellos menores de 150; los que tengan más de 150 sí pagan sobre toda la base.

El inciso 2º del artículo 3º tiene una modificación para precisión gramatical, "las personas jurídicas deberán efectuar una inversión forzosa que se liquidará y pagará en 1997".

Y sigue igual el resto, eso es para tener una gran precisión y una gran concordancia con el inciso reformado y para una equivalencia con un inciso posterior al cual me referiré.

El inciso 3º tiene en el último renglón un cambio en donde dice "y aportes voluntarios a los fondos de pensionados de jubilación".

Se pone "a los fondos de pensiones" es un problema simplemente máximo.

El inciso 4º se elimina; o sea que el inciso 5º también se elimina el párrafo 1º. De ese artículo 3º queda así, queda limitado a tres; el primero con una redacción, el segundo con la expresión "liquidará y pagará en 1997"; y el tercero con el cambio de la expresión "fondos de pensionados de jubilación", por "fondos de pensiones", los otros dos incisos se eliminan.

Se modificó así: "No están obligados a realizar la inversión de que trata el presente artículo los no contribuyentes sobre renta y complementarios, los contribuyentes de régimen tributario especial y las empresas y entidades oficiales".

Se agrega la palabra, "oficiales de servicios públicos domiciliarios de transporte masivo", y se agrega "licoreras y loterías del orden territorial y las entidades oficiales", vuelve a decirse entidades oficiales, eso es nuevo "y las entidades oficiales que desarrollen las actividades complementarias definidas en la Ley 142 del 94".

El segundo inciso, del párrafo, eliminado licoreras, entonces de transporte masivo y las industrias licoreras y loterías.

Presidente:

Honorable Representante Victoria, si quisiera hacer en seguida su pregunta, la aclaración que quiere el Ministro también sería bueno para.

Honorable Representante Pablo Victoria:

Señor Ministro yo quiero preguntarle, sobre todo para aclarar la situación del presupuesto de las fuerzas militares; tengo conocimiento que los recursos, pero Ministro si me atiende o le pido al Senador Barco que le haga la pregunta, porque yo estoy seguro que usted sí lo atiende a él, no quisiera que mis palabras le entraran por un oído y le salieran por otro porque creo que esto es una cosa seria, Ministro.

Tengo conocimiento señor Ministro de Hacienda y quisiera solicitarle también la atención al señor Ministro de Defensa, porque le compete esta pregunta que de la totalidad de los recursos del presupuesto nacional aplicado a los Institutos Descentralizados adscritos al Sector Defensa, hay dobles contabilizaciones en el presupuesto, por ejemplo, los pedidos y contratos que a través de los Fondos Rotatorios se hacen o se ejecutan son registrados también en el presupuesto de defensa y entonces, tenemos una doble contabilización, igualmente las transferencias señor Ministro, y los aportes para salud de los Institutos y la vivienda fiscal, tasas fiscales del ejército por ejemplo, e igualmente los aportes que hacen los propios militares a algunas afiliaciones que ellos tienen, se contabilizan como recursos de la Nación, distorsionando las cifras presupuestales del Ministerio de la Defensa.

Quisiera llamar su atención señor Ministro, porque como existe una serie de informes, entre ellos el de racionalización del Gasto Público, me parece que allí se está inflando innecesariamente las cifras de defensa, de tal manera que yo le pediría con todo respeto al Ministro de la Defensa que constatará esta denuncia que hago de metodología presupuestal, y al señor Ministro de Hacienda para no inflar y dar la impresión a los colombianos de que se le están apropiando ingentes, suficientes y monstruosos recursos a las fuerzas militares cuando eso no es cierto.

Señor Ministro tengo aquí unas cifras que quisiera que Su Señoría también las tuviera en cuenta para futuras ejecuciones y apropiaciones presupuestales, por ejemplo, los Gastos Operacionales de la Fuerza Pública en 1994 fueron del 79% del presupuesto de esa fuerza pública; en 1995 del 75% es decir, disminuyeron los Gastos Operacionales; en 1996 el 72% y en 1997 que es el presupuesto que nos ocupa y que aprobamos aquí, va a ser del 66%, es decir, los Gastos Operacionales de la Fuerza Pública en vez de ir aumentando como los comisionados del Gasto Público dicen, ha venido disminuyendo como participación del presupuesto de Defensa, y adicionalmente señor Ministro de Hacienda, para su propio gobierno, quisiera que usted tuviera en mente otras cifras, porque yo sé que usted tiene afugias presupuestales y que muchas veces la fuerza pública es la que paga la mayor parte de los recortes que se le hacen al Presupuesto General de la Nación, por ejemplo, a julio de 1996 se han ejecutado 638 mil millones, señor Ministro de Hacienda, para gastos de la fuerza pública; de esos 638 mil millones,

quiero informarle a las Comisiones Conjuntas de Cámara y Senado, la fuerza pública ha rescatado 375 mil millones de la siguiente manera.

Incautaciones señor Ministro 245 mil millones; secuestros evitados y no pagados 103 mil millones; recuperación de hidrocarburos 7 mil millones; y coca dejada de producir 18 mil millones, para un total de 375 mil millones a julio de 1996, quiere decir que de lo ejecutado que son 638 mil millones, la fuerza pública se ha sufragado es decir, pagado así mismo 375 mil millones, es decir está amortizándose así misma desde el punto de vista operacional señor Ministro, casi que podríamos afirmar que no le está costando nada al contribuyente colombiano la fuerza pública porque se está amortizando así misma el gasto, por tal razón señor Ministro con esas cifras que me gustaría que Su Señoría analizara en sus justas dimensiones no recortara recursos innecesariamente a la hora de considerar los futuros presupuestos para la fuerza pública y dar la impresión de que el crecimiento de ese gasto es vertiginoso.

Aquí por ejemplo está consignado en esas cifras que le he dado a todos ustedes, la eficiencia, la verdadera eficiencia del gasto militar, por ello muy respetuosamente sugeriría desechar la proposición anterior sobre los bonos de paz y proceder inmediatamente a votar la aprobación de estos bonos de guerra para las fuerzas militares, toda vez que se concluye de las cifras que las fuerzas militares son eficientes en materia operativa, según lo denuncian las propias cifras citadas. Mil gracias por la interpelación señor Presidente.

Honorable Senador Luis Guillermo Vélez:

Entonces retomo la palabra señor Presidente, pero vuelvo a repetir en el artículo 3º el primer inciso tal como lo leí aquí, el inciso segundo con la modificación "y pagarán en"; el artículo tercero "fondo de pensiones", pero el inciso cuarto se elimina; el inciso quinto se elimina, y ojo el parágrafo 1º tiene unas modificaciones, voy a repetirlas y esta es la repetición que vale porque voy a quitar una palabra que no significa, ahora la explico. "No están obligados a realizar la inversión de que trata el presente artículo los no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los contribuyentes de régimen tributario especial y las entidades, ahí quito la palabra empresas, y las entidades oficiales de servicios públicos domiciliarios de Transporte masivo y las industrias licoreras oficiales y loterías del orden territorial, y las entidades oficiales que desarrollen las actividades complementarias definidas en la Ley 142 de 1994".

El inciso siguiente de ese parágrafo se elimina, dice el Senador Barco que las loterías siempre son oficiales, muy bien entonces el inciso siguiente se elimina.

El artículo 4º tal como está el 5º tal como está; el 6º tal como está, pero se elimina el parágrafo "del recaudo que se obtenga de los bonos por lo menos el 17% se destinará a la policía", eso se elimina, por qué se elimina, se eliminó única y exclusivamente para no crear confusiones en el articulado, para que no vayan a pensar que estamos aquí dando alguna destinación específica a alguna renta, eso ya está comprendido en

el presupuesto, ya está acordado así en el plan de emergencia; es específicamente claro que el 17% de los recaudos que se consigan por estos bonos va a la Policía Nacional, eso se acordó cuando se votó el presupuesto, está en el presupuesto en este momento distribuido en esa forma, de tal manera que aquí sería un poco redundante y podría ser confuso; entonces se elimina de este texto, aun cuando se reconoce que así es.

El artículo 7º que figura aquí pasará a ser 8º el de la vigencia, y en su reemplazo queda como artículo 7º una Comisión de Seguimiento.

Honorable Senador Víctor Renán Barco:

Como hemos convenido que estos bonos no son renta es bueno hacer esa aclaración, precisamente para una demanda, se elimina porque no conviene, pero no porque se considere que los bonos constituyen.

Honorable Senador Luis Guillermo Vélez:

Es correcto, se elimina porque lo consideramos redundante y superfluo, porque ya en el presupuesto está esa distribución, sería como poner otro numeral diciendo, tanto para la armada, tanto para el ejército, eso como está en el presupuesto no, yo creo que estamos de acuerdo con eso.

Entonces se elimina es por eso porque es superfluo y porque puede ser redundante pero está convenido, está totalmente convenido o definido señor Ministro de Hacienda, señor Ministro de Defensa, que el 17% del producto de estas rentas va a la Policía Nacional, así lo dice la ponencia también en la parte motiva.

El artículo que obrará entonces como 7º es el que se propone así:

"Artículo 7º. Comisión de Seguimiento. Créanse una Comisión de Racionalización del Gasto de Defensa, encargada de vigilar y procurar que se dé cumplimiento eficiente al presupuesto asignado con los recursos provenientes de la presente ley, a la Fuerza Pública y Defensa Nacional, la cual será integrada por dos (2) Senadores y dos (2) Representantes designados por la Mesa Directiva de las Comisiones Terceras.

¿La comisión, esto no tenía un Ministro por aquí? Bueno entonces dos Senadores y dos Representantes designados por las respectivas Mesas Directivas de las Comisiones Terceras, bueno entonces ponemos y el Director de Presupuesto, la Comisión rendirá informe sobre la inversión de los recursos de que trata la presente ley.

Está firmado por los Representantes Gabriel Zapata, Alfredo Molina, Dilia Estrada de Gómez, y acogida aquí en el Comité por todos los ponentes y los Ministros de Hacienda y Defensa.

Está leído todo el proyecto, queda incluido en la Comisión, el jefe de Presupuesto y el Director de Planeación del Ministerio de Defensa, son dos Senadores, dos Representantes, el Director de Presupuesto y Director de Planeación del Ministerio de Defensa, son seis personas.

Presidente:

Senador Barco.

Honorable Senador Víctor Renán Barco:

Con la venia de la Presidencia, sólo me resta doctor Vélez, después de las explicaciones que usted ha dado y las adiciones a los distintos

artículos, observar que el rendimiento de que habla el inciso segundo del artículo 1º tal como está concebida la fórmula de rendimiento anual igual al porcentaje de variación de precios al consumidor certificado por el DANE, es un interés que es el que corresponde a la inflación; considero que es bastante costoso y obviamente que hay otra serie de consideraciones como para dorar la píldora, pero esto equivale casi a ir por la plata a un banco.

Había una propuesta que no se estaba circulando, no sé si alcanzaron a consignarla, de que tuvieran un rendimiento similar por ejemplo al de los bonos agrarios que es el del 80% del IPC, pero simplemente dejo esas advertencias, no insisto en ellas, la pongo de presente para que si es el caso las consideren en el segundo debate. Muchas gracias.

Honorable Senador Luis Guillermo Vélez:

Si honorable Senador nosotros llegamos a un acuerdo con el Ministro de Hacienda y bajamos el piso o sea la base para liquidar de 200 a 150 dentro de una conversación global, pero además tuvimos la misma preocupación suya, podía ser costoso el rendimiento, pero resolvimos al señor Ministro y a la Junta del Banco de la República, y estamos seguros que ellos van a bajar la inflación. Gracias señor Presidente.

Presidente:

En consideración al artículo del proyecto con las modificaciones leídas por el señor ponente Luis Guillermo Vélez, ¿lo aprueba la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes?

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente por unanimidad.

Presidente:

¿Lo aprueba la Comisión Tercera del Senado de la República?

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente por unanimidad.

Presidente:

Título del proyecto señor Secretario.

Secretario:

"Por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda Pública Interna y se dictan otras disposiciones".

Presidente:

En consideración el título del proyecto, ¿lo aprueba la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes?

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente por unanimidad.

Presidente:

¿Lo aprueba la Comisión Tercera del Senado de la República?

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

¿Quiere la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes que se le dé Segundo debate al proyecto?

Secretario:

Sí lo quiere señor Presidente, por unanimidad.

Presidente:

¿Quiere la Comisión Tercera del Senado de la República que se le dé segundo debate al proyecto?

Secretario:

Sí lo quiere señor Presidente por unanimidad.

Presidente: Los ponentes para segundo debate serán los mismos tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, tiene la palabra el doctor Antonio Alvarez Lleras.

Honorable Representante Antonio Alvarez Lleras:

Señor Presidente yo presenté un artículo nuevo que usted no tuvo la fineza de ponerle en discusión, es más nadie lo retiró y está firmado por varios Representantes y Senadores de estas Comisiones, si soy derrotado y es derrotado lo dejo como constancia, yo quiero hacer ese llamamiento porque además aquí he oído algunos ponentes diciendo que los dineros que ya aquí aprobamos en este primer debate son mínima parte, dijo uno de los ponentes y que no era la solución definitiva.

Presidente:

Con mucho gusto honorable Representante pero ya el proyecto fue aprobado, queda como constancia y usted en la Plenaria podrá revivir el artículo si lo desea.

Siendo las 3:00 p.m., la Presidencia levantó la sesión

El Presidente (E.),

Juan Manuel López Cabrales.

El Secretario,

Hernán Ramírez Rosales.

COMISION TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA NUMERO 08 DE 1996

(noviembre 27)

Legislatura 1996 - 1997 (Primer Período)

Sesiones Ordinarias

En Santa Fe de Bogotá, D. C., siendo las 11:15 a.m. del día 27 de noviembre de 1996 se reunió en el Salón de sesiones, la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Representante, Rafael Guzmán Navarro.

La Secretaría por orden de la Presidencia procedió a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Alvarez Lleras Antonio
Amaya Correa Nelson
Anaya Hernández Jorge Eliécer
Carvajal Murillo José Arlén
Corzo Román Juan Manuel
Durán Gelvis Miguel
González Grisales José Oscar
Guzmán Navarro Rafael
Huertas Combariza Germán
López Cadavid Oscar
Pañalosa Gallo Ismael
Ramírez Martínez Evelio
Tello Dorransoro Fernando
Zapata Correa Gabriel.

Se hicieron presentes en el transcurso de la Sesión los siguientes honorables Representantes:

Betancourt Pulecio Ingrid
Castro Gómez Santiago
Molina Tovar José Alfredo
Rueda Maldonado José Raúl
Victoria Wilches Pablo y
Viola de Huertas Teresa.

Acto seguido el Presidente ordena al Secretario proceda a leer el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA**I****Estudio y primer debate de los siguientes proyectos de ley:**

1. Proyecto de ley número 040-C-96: "Por la cual se establecen los principios rectores y se expiden normas generales para la formulación y elaboración de políticas y planes nacionales del sector urbano, se desarrolla el artículo 320 de la Constitución Política, se adiciona parcialmente la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones".

Autor: honorable Representante *Martha Luna Morales.*

Ponente: honorable Representante *Antonio Alvarez Lleras.*

Gaceta número 317 - 389 - 1996.

2. Proyecto de ley número 028-C-96, 068-S-95: "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento".

Autor: Ministro de Hacienda, doctor *Guillermo Perry Rubio.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Eliécer Anaya.*

Gaceta número 187-252-95, 230 y 581-96.

3. Proyecto de ley 140 de Cámara del 96, "Por la cual se crea una tasa y se autoriza al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y alimentos, Invima para su cobro".

Autores: Ministra de Salud, doctora *Maria Teresa Forero de Saade* y el Ministro de Hacienda, doctor *José Antonio Ocampo.*

Ponente: honorable Representante *Antonio Alvarez Lleras.*

4. Proyecto de ley 110 Cámara de 1996, "Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear el fondo de ayuda económica para el artista colombiano".

Autor: honorable Representante *Franklin Segundo García.*

Ponente: honorable Representante *Antonio Alvarez Lleras.*

Gaceta 389 de 1996

5. Proyecto de ley 012-C-96, acumulado con el 127-C-96: "Por la cual se dictan disposiciones en materia tributaria para las confesiones y congregaciones religiosas".

Autor: Ministro de Hacienda, doctor *José Antonio Ocampo* y Ministro del Interior, doctor *Horacio Serpa.*

Ponentes: honorables Representantes *Rafael Guzmán y Nelson Anaya.*

Gacetas 280 y 411 de 1996.

6. Proyecto de ley 253-C-95, 100-S-95 "Por medio de la cual se reforma la Ley 132-94, Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos".

Autor: honorable Representante *Luis Guillermo Vélez.*

Ponente: honorable Senador *Germán Huertas Combariza.*

Gacetas 288, 461, 467 de 1995 y 411 de 1996.

7. Proyecto de ley 052-C-96: "Por la cual se da autonomía a los municipios para manejar sus catastros".

Autor: honorable Representante *Ernesto Mesa Arango.*

Ponente: honorable Representante *Evelio Ramírez.*

Gacetas 317 y 447 de 1996.

8. Proyecto de ley 247-C-95, 69-S-95 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prodesarrollo de las universidades del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones".

Autor: honorable Senador *Mario Said Lanck Valencia.*

Ponente: honorable Representante *Pablo Victoria.*

Gacetas números 432, 249 y 311 de 1995 y 246 de 1996.

9. Proyecto de ley 065-C-96: "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospitales departamental del Quindío San Juan de Dios".

Autor: honorable Representante *Carlos Alberto Oviedo.*

Ponente: honorable Representante *José Alfredo Molina.*

Gaceta 335 de 1996.

III**Lo que propongan los honorables Parlamentarios.****Secretario:**

Está leído el Orden del Día señor Presidente.

Le informo que han respondido a lista 11 honorables Parlamentarios hay quórum deliberatorio.

Presidente:

En vista de someter a consideración más adelante el Orden del Día cuando tengamos el quórum decisorio reglamentario, quisiera hacer un comentario y mi reconocimiento a los señores ponentes honorables Representantes, Oscar González, Helí Cala y Miguel Durán, por el entusiasmo, el apoyo que se obtuvo para el desarrollo del proyecto de ley que tuvo amplia discusión en el seno de las Comisiones Conjuntas de Senado y Cámara, creo que es una gran contribución y un gran aporte con la misión que le corresponde cumplir a las Comisiones Económicas tanto del Senado de la República como de la Cámara de Representantes.

Tenemos hoy la presencia del señor Ministro de Hacienda en razón a la presentación del Proyecto de ley 028 que tiene que ver con la reglamentación del artículo 364 de la Constitución en materia de endeudamiento público regional y también tendremos la presencia de la

señora Ministra de Salud, en razón a la presentación del Proyecto de ley 140 "Por la cual se crea una tasa y se autoriza al Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimentos Invima, para implementar los procedimientos de su cobro".

Honorable Representante Germán Huertas:

Señor Presidente hay un proyecto que lleva varios días acumulado sobre Fondos Ganaderos y yo quisiera que se inicie el debate en la próxima semana con la presencia del señor Ministro de Hacienda.

Presidente:

A mí me asalta la duda de que por aplazarlo hasta la próxima semana quedemos muy a límite del vencimiento de los términos para la consideración de la Plenaria, luego hoy podríamos aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda si él lo considera y poderle dar trámite al Proyecto de ley 253 de Cámara: "por medio de la cual se reforma la Ley 132 de 1994 Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos".

Honorable Representante Nelson Amaya:

Muy respetuosamente quisiera sugerir que el Proyecto de ley 028 Cámara, 068 Senado pueda ser el que dé inicio a las sesiones para facilitar nuestro trabajo en el día de hoy.

Presidente:

Honorable Representante Antonio Álvarez Lleras

Honorable Representante Antonio Álvarez:

El proyecto que me encargaron hacer la ponencia, es el proyecto 140 relacionado con el Invima.

De tal manera que como es un proyecto de suma urgencia, yo le rogaría señor Presidente que si está en los primeros puntos del Orden del Día salir de este proyecto, aprovechando la presencia del director del Invima y todo el personal del Invima que está aquí presente y del Ministro de Hacienda.

Presidente:

Me parece importante la apreciación del honorable Representante Antonio Álvarez Lleras.

Hemos propuesto primero la presentación del proyecto de ley, precisamente del cual usted es ponente para pasar posteriormente a la consideración del proyecto que tiene que ver con endeudamiento público regional, posteriormente con la autorización para el cobro y el implemento y los procedimientos para el cobro de la tasa al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, y luego el que tiene que ver con la reforma a la Ley 132 del 94, relativo al Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos y así en esos primeros cuatro ordenes evacuaremos los proyectos de ley que hoy se irán a presentar para consideración de la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes.

Yo le solicitaría señor secretario invitar al señor Ministro de Hacienda y poder ir avanzando en la presentación del proyecto, pese a que habíamos establecido iniciar la discusión con el proyecto que tenía que ver con el 040 del 96 Cámara "Por la cual se establecen los principios rectores y se expiden las normas generales para la formulación y elaboración de políticas y

planes nacionales del sector urbano se desarrolla el artículo 320 de la Constitución Política, se adiciona parcialmente la Ley 136 y se dictan otras disposiciones".

Secretario:

Le informo señor Presidente que tenemos quórum decisorio en la Comisión.

Presidente:

En vista de que se ha completado el quórum decisorio someto a consideración el Orden del Día. Aviso que se abre la discusión sobre el mismo, aviso que va a cerrarse.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Proceda señor Secretario a darle lectura al Proyecto de ley 040 de 1996.

Secretario:

El primer punto es el Proyecto de ley 040-96, "por la cual se establecen los principios rectores y se expiden las normas generales para la formulación y elaboración de políticas y planes nacionales del sector urbano, se desarrolla el artículo 320 de la Constitución Política, se adiciona parcialmente la Ley 136-94 y se dictan otras disposiciones".

Autor: honorable Representante *Martha Luna*.

Ponente: honorable Representante *Antonio Álvarez Lleras*.

Está publicado en las *Gacetas* 317, 389 de 1996.

Honorable Representante Gabriel Zapata:

Yo le pediría al doctor Evelio que es ponente del Proyecto de Reforma Urbana que nos explique en breves segundos la importancia en el aplazamiento de este proyecto.

Honorable Representante Evelio Ramírez:

Yo pienso que el proyecto que se presentó, tiene mucho que ver con el de Reforma Urbana que ustedes tuvieron el honor de nombrarme ponente; entonces yo solicitaría muy respetuosamente se aplazara este proyecto y lográramos integrarlo al de Reforma Urbana, pidiéndoles también que se incorporara a la comisión de ponentes al honorable Representante Antonio Álvarez Lleras.

Presidente:

Quisiera oír el concepto del ponente del Proyecto de ley 040 de 1996, el honorable Representante, Antonio Álvarez Lleras, en razón a la proposición presentada por los honorables Representantes Gabriel Zapata y Evelio Ramírez en el sentido de acumular los dos proyectos de ley que tienen que ver con la Reforma Urbana y además integrar al honorable Representante, Antonio Álvarez Lleras, también como coponente en los proyectos que se acumulen.

Honorable Representante Antonio Álvarez Lleras:

Yo pienso que por tratarse de un tema como lo es el Proyecto 040 presentado por la doctora Martha Luna, tiene mucha relación con el proyecto de Reforma Urbana que es en el cual el doctor Evelio Ramírez es ponente, solamente tengo una pregunta para las personas cono-

ras del Reglamento del Congreso para asuntos como éste.

El Proyecto de Reforma Urbana ya fue aprobado en el Senado de la República tanto en la Comisión Tercera, como en la Plenaria, al venir a la comisión e integrarlo con el proyecto que estamos hablando y del cual yo soy ponente, no sé qué pasaría si al unirlo tendríamos dificultades con el Senado.

Honorable Representante Gabriel Zapata:

No hay ninguna dificultad simplemente iría a conciliación porque la materia, obviamente diría diferente a lo que se aprobó pero hablaríamos con los ponentes y llegaríamos a un acuerdo.

Honorable Representante Antonio Álvarez Lleras:

Si usted cree conveniente integrarme como ponente con el doctor Evelio Ramírez en el Proyecto de Reforma Urbana, estoy dispuesto a aplazar esa discusión para el momento oportuno y aunarme con el doctor Evelio Ramírez en esa Ponencia.

Presidente:

Tengo que advertir que de acuerdo con el Reglamento del Congreso es facultad de la Presidencia de la Comisión, determinar si se acepta la acumulación de los proyectos, en vista a que se ha presentado como proposición y estaba incluido en el Orden del Día, voy a someterlos a consideración de la Comisión.

Someto a consideración la proposición presentada por los honorables Representantes Antonio Álvarez Lleras, Gabriel Zapata y Evelio Ramírez en el sentido de acumular los proyectos que tienen que ver directamente con la Reforma Urbana.

Se abre la discusión sobre la misma, aviso que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión la acumulación de los proyectos sobre Reforma Urbana?

Secretario:

Sí la aprueban señor Presidente.

Presidente:

Continuemos con el Orden del Día señor Secretario.

Secretario:

El segundo punto del Orden del Día es el Proyecto de ley 028 Cámara del 96, 068 Senado del 95 "por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento", El Autor es el señor Ministro de Hacienda y el ponente es el honorable Representante Jorge Eliécer Anaya, está publicado en las *Gacetas* 187, 252 del 95 y 230 del 96 y 531 del 96.

Presidente:

Antes de dar el uso de la palabra al ponente voy a cederle el micrófono al señor Ministro de Hacienda, no sin antes darle la bienvenida en razón a que hemos estado permanentemente en el despacho del señor Ministro.

Ministro de Hacienda:

Este proyecto de ley es un proyecto fundamental no solamente para ordenamiento financiero sino para la democracia local.

Para el ordenamiento financiero porque la historia de las entidades territoriales que han entrado en crisis debido al sobreendeudamiento es bastante numerosa.

Uno de los problemas fundamentales que el Ministerio de Hacienda ha tenido, ha sido precisamente facilitar procesos de reestructuración, conseguir nuevas líneas de crédito para facilitar la reconversión o la reestructuración financiera de entidades territoriales que han terminado en serios problemas de sobreendeudamiento; y para la democracia porque no hay nada peor para la continuidad democrática que unos funcionarios que en determinado momento, le dejan una mala herencia a sus sucesores, eso termina erosionando las propias bases de la democracia.

Yo creo que la democracia funciona sobre la base de que se mantienen principios de responsabilidad financiera y que a los gobiernos siguientes se les entrega unas finanzas lo más saneadas posibles.

Este proyecto de ley que ya hizo tránsito por el Senado de la República, que ha sido discutido extensamente con el señor Ponente y que fue objeto de muchos debates, establece unos límites de acuerdo con el principio del artículo 364 de la Constitución que establece que el endeudamiento en las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Aquí se propone básicamente que sea una relación entre los intereses de la deuda; ésta fue la fórmula final que se optó en Senado la cual establece cierto mecanismo de control para garantizar que las entidades territoriales se rijan por los principios de los límites al endeudamiento que se establece en esta ley.

Yo creo que con esta breve presentación el señor Ponente ya puede continuar para modificar lo que fue aprobado en el Senado de la República.

Presidente:

Hecha la presentación por parte del señor Ministro de Hacienda vamos a darle el uso de la palabra al señor Ponente honorable Representante Jorge Eliécer Anaya para que rinda su informe de ponencia y posteriormente someter a consideración la proposición con que termina el informe de la misma.

Honorable Representante Jorge Eliécer Anaya:

El proyecto 068 Senado, 028 Cámara mediante el cual se entra a reglamentar el artículo 364 de la Constitución, el endeudamiento externo, interno y de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago, la ley regulará la materia.

Este proyecto como lo ha manifestado el señor Ministro ha sido ampliamente discutido y concertado con la Federación de Municipios, con la Asamblea de Gobernadores y ha sufrido algunos cambios de acuerdo con lo que presentó el Ministro de ese entonces, doctor Guillermo Perry.

Lo fundamental de este proyecto es buscarle unos mecanismos que le permitan a los municipios, a los departamentos, a los distritos y a la Nación manejar su capacidad de endeudamiento

en forma tal que sea controlada por los mismos Alcaldes, por los mismos entes que para el efecto están contemplados, y no cerrarle las puertas en un momento dado a los entes territoriales cuando los municipios o los departamentos están endeudados sobrepasando así su capacidad de pago.

¿Qué es lo importante en este proyecto? Lo que constituye la columna vertebral es el ahorro operacional.

¿Qué es el ahorro operacional? Es la diferencia existente entre los ingresos corrientes y los gastos de funcionamiento, de allí surge la capacidad de pago de cada ente territorial.

Hago referencia a los gastos de funcionamiento en educación y salud; anteriormente se manejaba este aspecto como una inversión social y allí se podría utilizar este criterio para endeudar a los municipios más allá de su capacidad.

Por eso el proyecto en su articulado como lo manifestó el señor Ministro, lo que busca es un ordenamiento del manejo del crédito.

El proyecto presente busca regular esa capacidad de endeudamiento y evitar que los gobernantes de turno embarquen a sus respectivos entes territoriales en unos compromisos que le van a impedir a las siguientes administraciones cumplir con sus programas de gobierno, es así como se establece en el proyecto una serie de mecanismos que van regulando la capacidad de crédito del respectivo ente territorial.

En el proyecto se contempla unos pasos en donde hay un semáforo en verde que es cuando el ente territorial tiene un ahorro operativo que fluctúa entre el 40 y el 60%.

En esas condiciones el municipio, el departamento, el distrito pueden autónomamente asumir la decisión de compromisos crediticios, luego viene un semáforo amarillo, que es cuando pasa esa barrera y cuando viene el semáforo en rojo que contempla un 80% de su ahorro operacional.

Con esos parámetros que establece la norma, el respectivo municipio o ente tiene también la oportunidad o tiene unas instancias cuando ha copado su capacidad de crédito, eso no quiere decir que ese ente se estanque, no tiene una instancia inmediata que es la Gobernación en el caso de los municipios y para evitar que en un posible momento el Gobernador sea adversario político del respectivo Alcalde que hace solicitud y no le apruebe la solicitud de crédito a través de la oficina de Planeación, queda la segunda instancia a nivel del Ministerio de Hacienda de Crédito Público.

Otro aspecto que tiene beneficio para las Alcaldías y para las Gobernaciones es que este proyecto de ley no entra a operar en forma inmediata sino que tiene un período de transición de dos años, período en el cual los respectivos entes tienen que entrar a ajustar todos sus compromisos con base en esta norma.

En términos generales, este proyecto busca el saneamiento, el control y la disciplina fiscal en los entes territoriales.

Dejo abierta la discusión, las inquietudes para que se abra el debate y alimentemos lo que trae este proyecto.

Presidente:

Señor secretario proceda a darle lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia, posteriormente abriremos el debate sobre el articulado del proyecto.

Secretario:

La proposición con que termina la ponencia dice así:

Dése primer debate en la Comisión Tercera de la Cámara al Proyecto de ley número 68 de 1995 Senado, 028-96 Cámara "por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento con las modificaciones, adiciones, supresiones aprobadas por la plenaria del honorable Senado".

Está leída la proposición con que termina la ponencia, señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia, aviso que se abre la discusión, aviso que se va a cerrar, queda cerrada; ¿aprueba la Comisión Tercera de la Cámara la proposición?

Secretario:

Sí la aprueba señor Presidente.

Presidente:

Procedamos inmediatamente señor Secretario a abrir la discusión sobre el articulado del proyecto, hay unos órdenes establecidos, voy a darle el uso de la palabra para abrir la discusión sobre el articulado del mismo proyecto, honorable Representante Oscar González.

Honorable Representante Oscar González:

Para hacer una pregunta al señor Ministro, cómo se llegó a establecer realmente esos parámetros en la relación que se establece en todo el articulado del proyecto; y aclarar por qué en el artículo segundo se dice que se presume que existe capacidad de pago, cuando la relación, intereses ahorro operacional no superan el 40%, o es realmente que la entidad tiene capacidad de endeudamiento?

Presidente:

Honorable Representante Nelson Amaya:

Honorable Representante Nelson Amaya:

Quisiera preguntarle al Gobierno Nacional y al señor ponente si hay en el articulado alguna prevención o alguna disposición que se refiera a la situación actual de los créditos, si estamos induciendo una reestructuración de la deuda actual, si se está abriendo algún tipo de mecanismos que nos permitan no sólo corregir hacia el futuro, los niveles de endeudamiento sino tratar de buscar un mecanismo para solucionar las circunstancias que de hecho se han venido presentando, todos sabemos que los bancos también parten de la base que el Estado nunca se quiebra y le sueltan plata a los entes territoriales porque saben que de alguna manera sino sale paga el Gobierno, lo único que hacen ellos es acumular intereses de mora y algún día el Estado termina pagándole todos sus compromisos.

Presidente:

Honorable Representante Germán Huertas.

Honorable Representante Germán Huertas:

El proyecto es de una gran importancia, es un proyecto que le está dando una racionalización a la irresponsabilidad que pudiera existir en el pasado por los Alcaldes y Gobernadores, y desde luego darles un racional manejo a este sistema de crédito público, yo quería señor Presidente sugerirle un procedimiento, como son 18 artículos, que el señor Secretario los fuera leyendo y cuando encontremos alguna duda interpelamos al Ministro.

Presidente:

Honorable Representante Juan Manuel Corzo.

Honorable Representante Juan Manuel Corzo:

Yo tengo una inquietud para el Ministro, el Gobierno también le ha dejado un marco de juego en la parte financiera en el crédito a los Gobernadores en los departamentos, por ejemplo el caso de Norte de Santander, allá se refinanció con la Caja Agraria alrededor de 11 mil millones de pesos con dos años muertos o tres, es decir en este período no va a pagar los aportes que debía entregar a la entidad financiera, pero de igual manera esa deuda de esos aportes vendrán para el nuevo Gobierno, ¿eso va a entrar también desde el momento en que se firmó el crédito o desde qué momento se va a tener en cuenta ese ahorro operacional?

Presidente:

En consideración, a la forma de someter a consideración, señor Secretario procedamos a iniciar la lectura a no ser que usted señor Ministro desee responder alguna de las inquietudes.

Ministro de Hacienda:

En realidad pensamos inicialmente se discutieran dos fórmulas alternativas y de hecho en el proyecto original del Gobierno que se presentó al Senado había dos requisitos y los ponentes de Senado lo redujeron a uno solo.

El viejo requisito era de servicio de la deuda sobre ingresos corrientes, ese requisito después de muchos análisis consideramos que es incorrecto y ahorita vemos la virtud de esta fórmula que se propone acá; el segundo requisito era unos requisitos de saldo de deuda sobre ingresos corrientes, finalmente llegamos a esta fórmula del ahorro operacional por una razón muy sencilla, puede haber una entidad territorial puede tener un servicio de la deuda sobre ingresos corrientes o una relación de deuda sobre ingresos corrientes determinada incluso relativamente baja y no tener ninguna capacidad de endeudamiento, porque la capacidad de endeudamiento finalmente le va a dar la capacidad de pagar la deuda que en el fondo no es otra cosa que la diferencia entre lo que uno recibe y lo que sean gastos de funcionamiento.

Entonces de ahí llegamos al concepto que de alguna manera tenía que ser la relación o sea la capacidad de pago está dada por los gastos de funcionamiento que son los gastos más inerciales que tiene cualquier entidad y sus ingresos corrientes que es la base de todo.

Por qué excluimos de los gastos corrientes los intereses, porque de allí llegamos al concepto del ahorro operacional que es un concepto muy utilizado en las finanzas públicas a nivel internacional, lo que quiere decir que las entida-

des territoriales o cualquier entidad pública tiene unos ingresos corrientes y tiene unos gastos corrientes diferentes a intereses, esa diferencia es lo que está disponible para dos cosas, para invertir o para pagar deudas.

Por qué el 40% y no el 50% o el 70%, ustedes verán que los porcentajes están definidos en torno al 50% o sea el semáforo verde es menos de 40 o sea donde no necesita autorización alguna la entidad territorial, después viene el semáforo amarillo que es hasta el 60% que necesita autorización y después la prohibición de endeudamiento después del 60%, podrían fijarse otros porcentajes, sin embargo éstos tienen mucho que ver con los niveles de endeudamiento actuales como se señala en la ponencia.

Entonces respondiendo a la pregunta del Representante Oscar González, es cierto que puede haber algún grado de arbitrariedad en el porcentaje específico, por qué 40 y no 45 o 50% hay un grado necesario en cualquier corte hay un grado de arbitrariedad pero estos cortes que hicimos están en torno al 50% que quiere decir que la entidad territorial normalmente debería por lo menos tener la mitad de su ahorro operacional destinado a inversión y la mitad estará disponible para endeudarse.

Presidente:

Habiéndose abierto la discusión sobre el articulado, señor Secretario proceda dar lectura al artículo Primero: Honorable Representante Antonio Alvarez.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

El doctor Huertas había insinuado el hecho de ir leyendo artículo por artículo, yo pienso que despejadas las dudas que algunos teníamos sobre algún artículo, yo propondría aprobar en bloque el proyecto.

Presidente:

Someto a consideración la proposición del Representante Antonio Alvarez en el sentido de darle consideración y de votar en bloque el articulado, abro la discusión sobre la proposición presentada, Representante Gabriel Zapata.

Honorable Representante Gabriel Zapata:

Yo tengo alguna propuesta de un párrafo para un artículo, que yo he hablado con el Ministro pero quiero someterlo a discusión de la Comisión y cuando usted lo estime conveniente lo presento, tengo la proposición y sustento mi propuesta.

Presidente:

Honorable Representante Raúl Rueda.

Honorable Representante Raúl Rueda:

Realmente estaba haciendo falta una medida de esta naturaleza para controlar el Tesoro Municipal, pero tengo una duda señor Ministro, ojalá este proyecto de ley sirva para muchas cosas dentro de la estructura de un departamento, pues creo que este problema del endeudamiento no ha sido tan alarmante en las ciudades donde existe el cargo de Contralor municipal, en virtud a que ese funcionario certifica la capacidad de endeudamiento del ente territorial.

Me da la sensación que el problema existe en los municipios de segundo y tercer orden, porque no hay una autoridad competente y esto pasa a la oficina jurídica o a la oficina de planeación departamental.

En la investigación que ustedes hicieron, ¿qué entidad u oficina del orden departamental es la que está generando este problema?, porque en muchos municipios no tienen idea los alcaldes, que este mecanismo de endeudamiento existe.

Yo quiero que me expliquen esto, que sirva realmente para que se busque el origen y se detecte la falla.

Presidente:

Estaba en discusión la proposición en el sentido de aprobar en bloque el articulado propuesto sin perjuicio de las consideraciones que haya sobre algunos artículos, adopta o aprueba la Comisión.

Honorable Representante Arlén Carvajal.

Honorable Representante José Arlén Carvajal:

Una pregunta al señor Ministro relacionada con los ingresos corrientes.

Yo tengo una duda referente a las transferencias que le hace la Nación a los municipios y que las tienen en cuenta para su endeudamiento cuando la Nación también se endeuda con ellos, entonces a mí me parece que hay municipios pequeños que si no fuera por ese ingreso pues no tendrían capacidad de endeudamiento de ninguna clase, ¿pero sí es legal eso de que puedan existir dos endeudamientos sobre un mismo rubro?

Presidente:

Continúa en consideración la proposición de aprobar con las adiciones que posteriormente se harán aquí, ¿aprueba la Comisión Tercera el articulado propuesto?

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Honorable Representante Gabriel Zapata.

Honorable Representante Gabriel Zapata:

Estando totalmente de acuerdo con todo el articulado del proyecto, quiero solicitar para poner a consideración un párrafo al artículo 11 que sería en este sentido, el doctor Evelio me respalda la propuesta.

Diría así: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá hacer retenciones hasta del 30% de la participación de los ingresos corrientes del municipio para tener el pago de las obligaciones vencidas a favor de otras entidades públicas de carácter financiero, cambio ahí entidades públicas porque se podían incluir por ejemplo empresas de servicios públicos, dichas retenciones serán giradas directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades acreedoras, ésta es mi propuesta señor Presidente.

Presidente:

Honorable Representante. Me gustaría que se presentara por escrito a la Secretaría, señor Ministro me gustaría conocer su concepto sobre el párrafo que propone la proposición aditiva del honorable Representante Gabriel Zapata.

Ministro de Hacienda:

Yo quiero decir que tiene alguna lógica la proposición, entonces la pregunta es si alguna

entidad pública financiera le ha dado un crédito a una entidad territorial y quiere tener su garantía pues la debería haber pignorado y obviamente estas rentas pueden ser pignoradas.

Un punto aún más importante es el problema de conveniencia porque dado los debates que ha habido sobre la participación de los ingresos corrientes de la Nación en torno a presupuesto y a todas las otras normas, me parece que establecer esta posibilidad de retención, de participación puede volverse un obstáculo con las entidades territoriales que ya han aceptado.

Presidente:

No sé si el ponente tenga que hacer algún comentario sobre eso.

Honorable Representante Jorge Eliécer Anaya:

Considero que la idea no es mala, lo que sucede es que se puede generalizar y el Ministerio de Hacienda se va a convertir en un retenedor de créditos por libranza.

Ese es el problema que veo y el mecanismo va a ser bastante engorroso y se estaría acuartando a los respectivos entes territoriales la capacidad de manejar directamente sus transferencias, ahí se estaría reglamentando prácticamente la garantía de pago en forma obligatoria por parte del Ministerio al ente que pignora los recursos.

Presidente:

Honorable Representante Antonio Alvarez.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

Lo que deberían pedir es que a los miembros de la Junta directiva que irresponsablemente hacen créditos sin ninguna contraprestación, sin ninguna hipoteca, que esta Junta Directiva fuese cambiada, porque esto podía suceder no solamente con esa entidad sino con cualquier Banco o cualquier entidad crediticia a quien un alcalde o una entidad territorial le haga un préstamo y no le pida garantías pues eso es lo primero que hace cualquier directiva, votar a su Junta Directiva o a su Gerente, estoy de acuerdo con lo que dice el ponente con el problema que dice el Ministro que esto causará, crearía un antecedente sumamente funesto para el resto de las administraciones territoriales.

Honorable Representante Gabriel Zapata:

Primero tengo que hacer claridad que el Idea es un Instituto que maneja extraordinariamente los recursos, yo diría que es un ejemplo de lo que puede ser un banco de recursos para los municipios y que obviamente su junta es muy calificada.

Simplemente nuestro propósito es darle alguna facilidad a este tipo de entidades que prestan unos muy buenos servicios financieros.

Respetando su criterio habría una propuesta que pudiéramos transitorio el párrafo o que se buscara otro mecanismo de redacción que no le fuera a torpediar, buscamos es el beneficio de las partes regionales y que los municipios puedan tener mejor y más acceso a este tipo de crédito.

Presidente:

Honorable Representante Nelson Amaya:

Honorable Representante Nelson Amaya:

Señor Ministro, en el artículo noveno se habla de los planes de desempeño como programas de ajuste fiscal, el monitoreo necesario para

realizarse a los entes territoriales cuando tengan conflictos significativos de endeudamiento.

En este artículo no encuentro, si son obligatorios a partir de cierto grado de endeudamiento o si son voluntarios de las entidades territoriales, porque en el artículo mismo no se dice. Me gustaría que hubiera mayor precisión sobre eso o bien porque esté conectado con otro artículo, relacionado con otro que no he podido encontrar o bien porque modifiquemos un poco la redacción del artículo para hacerlo más preciso.

En la última parte del artículo se establece un párrafo que dice: Los planes de desempeño permanecerán vigentes ante tanto la entidad territorial registre un nivel de interés, ahorro operacional menor o igual al 40%, esto es cierto como resultado del plan de ajuste pero no como inicio del mismo; el plan de ajuste debe iniciarse en mutuo acuerdo por los entes territoriales o debe someterse a él todas las entidades territoriales que tengan semáforo en rojo.

Presidente:

Señor Ministro o el ponente Jorge Eliécer Anaya.

Honorable Representante Jorge Eliécer Anaya:

Lo que busca el artículo es que en este período de transición o en dos años, los municipios, los entes territoriales comiencen a ajustar porque en ese período es donde cada uno de los municipios tienen que entrar a reajustar todo este proceso de desempeño y si eso no se diera, todos los entes territoriales, todos los Alcaldes, todos los Gobernadores continuarían hipotecando el departamento y agotando su capacidad de pago.

Honorable Representante Nelson Amaya:

¿Están en obligación de someterse a un programa de desempeño todos los municipios que tengan una razón financiera de semáforo en rojo?, si es así ¿en qué artículo está establecido como obligatorio?

Honorable Representante Miguel Durán:

Señor Ministro ¿en el artículo segundo al definir los ingresos corrientes de la Nación no están excluidos taxativamente los recursos de capital para descontar de allí los gastos de funcionamiento?

Yo quiero preguntar, pues tengo interés en fortalecer mi capacidad de endeudamiento.

Yo puedo vender unos activos que representen un capital considerable y con ello amortizar la capacidad de pago que pueda tener, por qué se determinó incluir esos activos fijos que en un momento podía vender la entidad territorial y que servirían para apaciguar la deuda que se tenga?

Ministro de Hacienda:

Porque es el efecto de la operación de capital lo que le genera la mayor capacidad de endeudamiento, es decir si se vende el activo fijo la venta de éste sirve para reducir la deuda, al reducir la deuda se reducen los intereses y por lo tanto aumenta la capacidad de pago.

Honorable Representante Miguel Durán:

A mí me parece muy bien que las entidades territoriales tengan control para endeudamiento

pero también hay que permitirles que tengan esa posibilidad de hacer algunas inversiones.

Ministro de Hacienda:

El efecto de una operación de venta de activos no es otra cosa que reducir indirectamente los intereses a pagar y automáticamente aumenta la capacidad de endeudamiento, pero incluirlo como un ingreso corriente no parece que sea la forma más técnica de obtener ese efecto.

Honorable Representante Evelio Ramírez:

Creo que es bueno hacer claridad sobre lo que es el Instituto de Desarrollo de Antioquia.

Fue una Institución que Antioquia creó cuando vendió el ferrocarril a la Nación.

Para aprovechar esos dineros el entonces Gobernador, doctor Mario Aranguero posteriormente Procurador, pensó que ese era el mejor proyecto, se insistió mucho que se le diera la capacidad de redescuento como a un banco comercial y ello no fue posible sin embargo la Institución ha cumplido una misión importantísima en el campo del desarrollo municipal.

Presidente:

Honorable Representante Gabriel Zapata.

Honorable Representante Gabriel Zapata:

Acogiendo la recomendación del señor Ministro en vez de poner el 30% de retención de la participación proponemos el 10%, yo creo que el Ministro nos avala este párrafo para este artículo.

Ministro de Hacienda:

Sí.

Presidente:

En consideración el artículo 11 con la aditiva propuesta por el honorable Representante. Señor secretario sírvase leer el párrafo aditivo del artículo 11.

Secretario:

Parágrafo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá hacer retenciones hasta del 10% de la participación de los ingresos corrientes del municipio para atender el pago de las obligaciones vencidas a favor de otras entidades públicas de carácter financiero, dichas retenciones serán giradas directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades acreedoras.

Está leído el párrafo señor Presidente.

Presidente:

Pregunto a la Comisión si adopta el artículo 11 propuesto con la adición sugerida.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Estamos en discusión del artículo, no habiendo otra proposición pregunto a la Comisión ¿si aprueba el articulado propuesto en general?

Secretario:

Sí lo aprueban señor Presidente.

Presidente:

Proceda señor Secretario a dar lectura al título.

Secretario:

Proyecto de ley número 68 de 1995 Senado, 028 de 1996 Cámara "por la cual se reglamenta

el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”.

Está leído el título del proyecto de ley señor Presidente.

Presidente:

Pregunto a la Comisión si se aprueba el título leído.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Pregunto a la Comisión si aprueba para segundo debate el mencionado proyecto de ley.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Designase como ponente al honorable Representante Jorge Eliécer Anaya para la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes. Continuamos con el siguiente proyecto de ley.

Presidente:

Honorable Representante Juan Manuel Corzo.

Honorable Representante Juan Manuel Corzo:

Yo sé que en el artículo 2º, en los últimos 3 incisos se toca lo de la refinanciación. Se refinancia ahorita una cantidad, una deuda pública de una entidad territorial se le dan 3 años, 2 años muertos, luego no va a pagar en esta vigencia, si no va a ser a la persona que entra posteriormente y él se va a olvidar de esa deuda, correspondiéndole al próximo que entra, quedando un vacío en ese aspecto para el siguiente mandatario y eso va avalado también del Ministerio.

Ministro de Hacienda:

Por este motivo nosotros proponíamos que debía haber un segundo requisito que era sobre saldos de deuda, sin embargo, aquí es muy claro que son los intereses causados los que se contabilizan, no los pagados.

En otras palabras si una entidad territorial o financiera le diera a una entidad territorial un crédito durante dos años, seguramente hay un interés causado, o sea puede que le permita la refinanciación de los intereses, pero en ese caso se contabilizan para calcular la capacidad de pago.

Lo que le puedo garantizar es que cuando una entidad financiera, una entidad territorial llega a esa situación ya tiene que hacer un plan de desempeño.

Presidente:

Señor Secretario, proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

Secretario:

Proyecto de ley número 140 de 1996, “por la cual se crea una tasa y se autoriza al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, para su cobro”.

Autores: Ministra de Salud, doctora *María Teresa Forero de Saade* y el Ministro de Hacienda, doctor *José Antonio Ocampo*.

Ponente: honorable Representante *Antonio Alvarez Lleras*.

Presidente:

Voy a darle el uso de la palabra al señor ponente honorable Representante Antonio

Alvarez Lleras, para que rinda el informe de ponencia y posteriormente someter a consideración la proposición con que termina el mismo.

Honorable Representante Alvarez Lleras:

Primero que todo además del Ministro, quiero resaltar la presencia hoy acá del Director del Invima, del Consejo de las personas más importantes del Invima, lo mismo que de los Representantes y Directivos de los gremios que tienen que ver con este asunto, como la Andi, Acinpar y Afidro.

Antes de hacer una explicación sobre este proyecto, quiero resaltar el gran espíritu de conciliación y darles las gracias a estos gremios que acabo de nombrar. Me voy a permitir leer e insinuar unos artículos nuevos que fueron convenidos con ellos y con los directivos del Invima.

Este Instituto fue creado por la Ley 100 y efectivamente llenó un espacio, una necesidad que tenía el país de que una entidad adscrita al Ministerio de Salud controlara todos los medicamentos, toda la vigilancia sanitaria y de calidad de los medicamentos, los alimentos, los artículos de consumo humano, las bebidas alcohólicas y bebidas de todo tipo, los cosméticos; efectivamente todo lo que tiene que ver con el organismo humano.

Se creó este Instituto con un gran espíritu en la Ley 100, pero vino un fallo de la Corte Constitucional por medio del cual se decía que esta parte de la ley y el decreto reglamentario quedaba anulado porque esto era únicamente potestad de los entes legislativos, llámese Congreso, Asambleas Municipales, Departamentales o Concejos Municipales; de tal manera que quedó este Instituto sin medios para poder trabajar y poder cumplir con sus objetivos.

Si bien es cierto que el Gobierno tiene la obligación de pasarle unas partidas de orden Nacional para su funcionamiento, esto no es suficiente. Como también se hicieron partícipes los medios de estas entidades gremiales puesto que el servicio para poderse prestar a nivel nacional con toda la conciencia, la sabiduría y la técnica, se necesita tener un personal preparado y equipos químicos y técnicos para tener un control adecuado sobre todas las fábricas que producen alimentos, bebidas alcohólicas o no alcohólicas, pues es casi imposible que esta entidad pudiese cumplir con sus obligaciones como le corresponde.

De tal manera que el Gobierno Nacional para poder suplir esta falla causada por la Corte Constitucional, presenta este proyecto de ley en que simplemente como lo ordena la Constitución crea la tasa, explica cuál es el sujeto activo, el sujeto pasivo, los hechos generadores de esta tasa, hace o explica el neto con que se determinó la tasa de acuerdo a como lo dicen la Constitución y las leyes colombianas y cómo se destinan estos ingresos.

El proyecto está tal como lo presentó el Gobierno, con unas adiciones que nos permitimos hacer y que yo me voy a permitir leerlas en su orden.

Presidente:

Entraremos al análisis del articulado. Señor secretario proceda a darle lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Secretario:

La proposición dice así: Con base en las consideraciones hechas anteriormente solicito se le dé primer debate al Proyecto de ley número 140 de 1996 “por el cual se crea una tasa y se autoriza al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, para su cobro”.

Está leída la proposición señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina la ponencia, aviso que se abre la discusión, aviso que va a cerrarse, queda cerrada. Aprueba la Comisión Tercera la proposición.

Secretario:

Sí la aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Se abre la discusión sobre el articulado propuesto, le doy el uso de la palabra al señor ponente.

Honorable Representante Antonio Alvarez Lleras:

Como les explicaba anteriormente, solamente queremos que en base a los acuerdos y a las concertaciones a que se ha llegado con los gremios que tienen que ver con este proyecto y con el Invima y lógicamente con el Ministerio de Salud, se hagan unas pequeñas bonificaciones.

Presidente:

Señor ponente, preséntelos uno por uno para someterlo a consideración.

Honorable Representante Antonio Alvarez Lleras:

Son muy sencillos, los puedo presentar en bloque. Dice un artículo nuevo lo siguiente:

Los recursos que recaude el IVA en desarrollo de la presente ley son complemento de los recursos con los cuales el Estado debe financiar la entidad en cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, esto es con el objeto de que no se vaya a creer que con estos recursos se financiaría totalmente o apenas parcialmente esta entidad, se necesitan de todas maneras los recursos del Estado puesto que esta entidad tiene gastos importantes.

Presidente:

Voy a someter a consideración el artículo nuevo para ir artículo por artículo de los propuestos. Continúe entonces con la lectura y posteriormente los sometemos a consideración.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

El segundo artículo nuevo sería reinversión. Los recursos que capte el Invima en cumplimiento de la presente ley serán reinvertidos en la actividad de inspección y vigilancia que compete al Invima. Otro artículo nuevo. Término para el trámite de cada solicitud. El Invima mediante Resolución motivada, señalará el trámite de cada solicitud presentada por los usuarios del servicio.

Otro artículo. El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida en el momento de radicar la solicitud ante el Invima; y un párrafo correspondiente dice: se exceptúan de este procedimiento los trámites correspondientes a la ex-

pedición, modificación y renovación del registro sanitario de los productos de competencia del Invima, buenas prácticas de manufactura de medicamentos y capacidad técnico-sanitaria de las fábricas de alimentos y bebidas alcohólicas, las cuales se cancelaran así, 50% de la tarifa establecida al momento de la radicación y el 50% restante a la expedición del trámite respectivo. Esto con el objeto que pidan la expedición de uno de estos requisitos y después que lo han solicitado no lo reclamen y hacen perder tiempo a la entidad.

Y el último artículo nuevo dice: La vigencia de los registros sanitarios tendrá una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de la expedición por parte del Invima.

Estos artículos nuevos se complementarían con unas pequeñas modificaciones que yo presenté la primera vez.

El inciso 1º del artículo 6º quedaría así: Únicamente las tarifas se reajustarán anualmente de conformidad con el IPC; el resto del articulado queda como dice la ponencia.

Y el último cambio sería propiamente al estado de las tarifas, las cuales fueron estudiadas en una forma sumamente técnica. Solamente en el último párrafo de las tarifas en el numeral número 4008 se excluye de ahí y queda incluido dentro del numeral 4002, o sea que tanto el numeral 4002 como el 4008 tienen un costo de \$14.240 o sea que desaparece ese renglón con la tarifa que dice: de \$65.000 y pasa a: esos certificados de capacidad de buenas prácticas de manufactura de medicamentos quedan incluidos dentro de certificaciones y autorizaciones con un precio de \$14.240.

Esas son todas las correcciones y las propuestas que tiene esta ponencia, las cuales estoy dispuesto a dar las explicaciones que a bien tengan.

Presidente:

En razón a que han habido acuerdos entre el sector privado, el Gobierno Nacional y el señor ponente, voy a someter a consideración el articulado propuesto con los artículos nuevos y las modificaciones presentadas por el señor ponente. Pregunto entonces a la Comisión Tercera si se adopta el articulado propuesto con los artículos nuevos y las modificaciones pertinentes.

Secretario:

Sí lo aprueban, señor Presidente.

Honorable Representante Pablo Victoria:

Tengo varias inquietudes que presentar sobre este proyecto. Nosotros ayer estuvimos todo el día aprobando un proyecto de ley de Racionalización del Gasto Público, me parece que debería tomar nota sobre el hecho de que el Ministerio de Salud tiene a su cargo unas funciones que quedarían duplicadas con la aprobación de la presente ley si no tomamos unas medidas en auxilio de lo que ayer aprobamos que es la reducción del gasto público.

Tiene un departamento de subdirección de atención farmacéutica que le vale al fisco 3 mil millones de pesos y duplica exactamente las funciones del Invima. Me parece que sería muy apropiado presentar un artículo nuevo con la siguiente proposición: Se elimina la Subdirección de Atención Farmacéutica adscrita a la

Dirección de desarrollo de servicios de salud a cargo del Ministerio de Salud y se traspasan esos recursos al Invima.

Adicionalmente con todo respeto me gustaría modificar un poco el artículo 7º. El sistema para definir la tarifa por parte del Invima será un sistema de costos estandarizables en condiciones de máxima eficiencia; ¿eso qué quiere decir? Más bien decir costos estandarizables que consulten las valoraciones y ponderaciones de los factores que intervienen en la tarifa será por procedimientos técnicamente aceptados de costo, eso es más razonable.

Y hay un artículo que me parece que contradice el artículo 10 en el sentido de que reza: Cada vez que los costos del mercado superen la tarifa para la recuperación de los servicios prestados, el manual de tarifas se actualizará en términos de salarios mínimos equivalentes mediante resolución motivada expedida por el Director General del Invima y avalada por el Comité Directivo del mismo.

Me parece que hay una contradicción en términos, entonces me gustaría señor ponente, que nos pusieramos de acuerdo sobre ese tema y presentar esta proposición al señor Ministro de Hacienda y pasar estos recursos necesarios para el buen funcionamiento del Invima.

Presidente:

Honorable Representante, me gustaría que se presentara esa proposición por escrito a la Secretaría para someterla a consideración. Voy a dar la palabra al señor ponente.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

Yo pienso que esas iniciativas que ha hecho el honorable Representante Pablo Victoria tienen mucha importancia.

Para aclararle al honorable Representante Pablo Victoria las modificaciones que él piensa ponerle a este proyecto. Existen esas muelas, porque hay decretos reglamentarios los cuales no echó abajo la Corte Constitucional, es la parte concerniente a las tarifas por razones de lo que yo explicaba que únicamente los entes legislativos pueden poner tasas y tarifas y pueden poner impuestos.

Entonces existe un decreto reglamentario a este proyecto, el cual reglamenta todo lo que tiene que ver con alimentos y otro que tiene que ver con toda la parte de drogas.

Con respecto a la mejor redacción del segundo párrafo del artículo 7º. Estoy de acuerdo con usted doctor Pablo Victoria, si usted quiere nos reunimos dos segundos le mejoramos la redacción; y con respecto a sus tres iniciativas una le queda contestada, la segunda es el nuevo proyecto que usted dice para pasar esa entidad totalmente al Invima y la tercera es la redacción de ese artículo y entonces quedaríamos totalmente de acuerdo doctor Victoria.

Presidente:

Honorable Representante Ingrid Betancourt.

Honorable Representante Ingrid Betancourt:

El proyecto que se presenta tenía como propósito subsanar un vacío que se presentó a raíz de un fallo de la Corte Constitucional. Yo por eso le propondría a la Presidencia de la Comisión que nos diera la oportunidad de oír a los

Representantes del Invima o algún delegado que nos pueda ilustrar sobre estos temas.

Honorable Representante Arlén Carvajal:

Yo creo que no está bien que en una ley nosotros digamos si esa entidad debe desaparecer o debe quedarse, le corresponde al Gobierno de acuerdo con las facultades extraordinarias que les dimos. Es mi propuesta señor Presidente.

Presidente:

Hay una proposición del honorable Representante Pablo Victoria en el sentido de la supresión de una de las subdirecciones del Ministerio de Salud. Hay también una proposición aplicando el Reglamento del Congreso en el sentido de que se dispone la consideración de la primera proposición presentada, no así la segunda; luego me veo en la obligación de someter a consideración la primera proposición que va a ser leída a través de la secretaría, la misma puede ser discutida, negada o autorizada.

Honorable Representante Pablo Victoria:

Para contestar algunas inquietudes. Yo he estudiado con algún cuidado la mencionada dependencia del Ministerio de Salud y tiene las mismas funciones que tiene el Invima, la pregunta fundamental es ¿para qué necesitamos dos entidades que hacen lo mismo?

Creo que nosotros como Congreso tenemos una responsabilidad muy grande, hemos acordado disminuir el gasto público. Con todo respeto quisiera hacer énfasis en eso. He hablado con el Ministro de Hacienda y él sabe que hay una duplicación de funciones, está de acuerdo y sabe que lo que estoy diciendo es perfectamente razonable, creíble y además aprobable.

Presidente:

Tiene la palabra el honorable Representante Miguel Durán.

Honorable Representante Miguel Durán:

Si lo que estamos tratando es de reducir el gasto, lo que cabría es no crear el Invima por ley, porque si ya existe una entidad que está haciendo las funciones no veo el objeto de crear esto.

Presidente:

Honorable Representante Raúl Rueda.

Honorable Representante Raúl Rueda:

Aprovechando la presencia de un Directivo del Invima para que nos explique a quienes no tenemos conocimiento, de cómo funciona esta dependencia del Ministerio de Salud.

Se está hablando de un pacto social, de un impuesto, entonces en qué va a quedar ese pacto social si estas tarifas que está creando ahora la Comisión Tercera mañana van a aparecer sumadas al costo de los productos que están enumerados acá.

Yo creo que tenemos derecho quienes estamos interesados en darle curso racionalmente a esta ley a que nos expliquen con mucha claridad las dudas que tenemos.

Presidente:

Antes de someter a consideración la proposición presentada por el Representante Pablo Victoria, quiero invitar con la venia del señor ponente, al señor Director General del Invima, pero tengo que declarar la informalidad de la sesión para que él proceda a dar las explicacio-

nes respectivas. Aprueban que se declare informalmente la Comisión para atender al señor Director?

Secretario:

Sí lo aprueban señor Presidente.

Director Invima: Ante todo agradecerles inmensamente que hayan dedicado un espacio de su importante tiempo a analizar este importante proyecto de ley, de manera especial al señor ponente y al señor Presidente de la Comisión.

El Invima viene funcionando desde el 1º de febrero de 1995, asumió funciones que venía desempeñando el Ministerio de Salud por una parte y el Instituto de Salud por la otra; nosotros incorporamos más de 70 funcionarios tanto del Ministerio como del Instituto Nacional de Salud y con dificultades porque realmente el presupuesto que se nos asignó inicialmente, escasamente supera los 3 mil millones de pesos y con los recortes que hemos sufrido hemos tenido dificultades pero hemos venido cumpliendo la compaginación, nosotros asumimos los laboratorios de medicamentos y alimentos del Instituto Nacional de Salud.

La compaginación y el trabajo que se ha venido desarrollando con el Ministerio ha sido muy acorde, sencillamente lo que el proyecto de ley pretende es que el Invima pueda arbitrar unos recursos suficientes que ya veníamos recibiendo, porque en la época del Ministerio de Salud los derechos de análisis eran cobrados por el Instituto Nacional de Salud y esto viene de muchos años atrás.

El Invima en sus comienzos cobró unas tarifas las cuales fueron tumbadas por la Corte Constitucional al ser declarada inexecutable la facultad que el Gobierno le otorgó a nuestro Instituto para cobrarlas. Entonces lo que pretende este proyecto es subsanar que sea a través del honorable Congreso de la República que se aprueben estas tarifas.

El estudio que se hizo de estas tarifas es un estudio muy técnico, hicimos un sistema de costos directos e indirectos con todas las metodologías modernas, recibimos la asesoría de la Dirección Económica del Ministerio de Salud. Yo le solicitaría al doctor Pablo Victoria que esta proposición quedara para un estudio posterior en que se analizaran detenidamente las funciones que está cumpliendo el Invima y que se averigüen además los recursos que está manejando tanto el Invima como esta subdirección; y por el momento que el proyecto 140 tal como fue presentado con los gremios pudiera seguir el tránsito.

El Invima ha hecho una gran labor, ha visitado más de 250 laboratorios farmacéuticos a nivel nacional, hemos hecho decomisos, hemos sancionado a gente inescrupulosa, nosotros tenemos algunas armas que hay que perfeccionar, por ejemplo en el campo de los medicamentos tenemos el Decreto 677, en el campo de los alimentos tenemos el Decreto 2180 del 91 y en el campo de los guantes, catéteres, elementos de aseo, el Decreto 2092 del año 86.

Pero es obvio que nuestro Instituto necesita unos recursos coactivos para administrarlos dentro de la mayor responsabilidad, dentro de la mayor eficiencia y poder corresponder a las necesidades del país.

Presidente:

Si están absueltas las inquietudes de los honorables Representantes Ingrid Betancourt, Raúl Rueda y Pablo Victoria procederemos a agradecerle a usted señor Director del Invima, doctor Francisco Cañón su intervención.

Honorable Representante Pablo Victoria:

Señor Director, yo no es que esté atacando la institución pero quisiera que usted comentara sobre el hecho mismo de si de acuerdo con los conocimientos que usted tiene hoy, la mencionada dependencia duplica o no la funciones del Invima y del Invima dentro del Ministerio de salud o más bien eliminar las funciones de esa dependencia y entregárselas a ustedes?

Director Invima:

Yo pienso que habría una tercera opción, en todo caso el ministerio de Salud como ente normatizador de nuestra gestión conserva dentro de su dependencia algunas pequeñas oficinas que hacen labor de supervisión a nuestra gestión; y la petición sería que se hiciera un estudio y que esa subdirección quedara reducida realmente a actividades de normatización y de señalamiento de políticas y los recursos que no sean para ese rubro, fueran transferidos a nuestro Instituto porque realmente somos nosotros los que tenemos la responsabilidad.

Pienso que en este momento si se ciñe estrictamente a lo que figura en la norma, yo pienso que no lo duplica pero hacia afuera, hacia la Secretaría de Salud.

Nosotros hacemos la vigilancia y el control y el Ministerio nos traza las normas y hace los estudios para cambio de las normas, para cambiar el Decreto 677, para darnos más armas, para ser más severos contra las personas que falsifican medicamentos. Entonces en ese sentido es la proposición.

Presidente:

Muchas gracias señor Director del Invima, reasumimos la sesión formal para someter a consideración las proposiciones en vista de que estamos en discusión al articulado propuesto.

Honorable Representante Oscar López:

Sabemos que esta ley tiene el visto bueno del Gobierno y que es viable, yo quisiera hacer una preguntita, ¿Cuántos recursos van a ingresar al Invima por intermedio de esta ley?, para tener más o menos una opción a ver qué es lo que vamos a aprobar, porque hemos hablado de que hay unas tablas pero no sabemos cuántos recursos van a ingresar realmente al Invima.

Presidente:

Le doy el uso de la palabra al Ponente honorable Representante Antonio Alvarez.

Honorable Representante Antonio Alvarez Lleras:

Esa pregunta sirve para aclarar una cosa bien importante. Esos recursos que se producirán en la aplicación de esas tarifas o de esas tasas que aparecen al final de este proyecto y que son indispensables para hacerlo viable constitucionalmente, son apenas para producir los gastos que le ocasionan al Invima el hecho de producir un permiso para la producción de una droga; esto implica unos trabajos adicionales que tiene que hacer esta entidad diferentes a los de la

vigilancia posterior y al estudio y a los costos que significa el traslado de personal y de costos de laboratorios que tiene la entidad.

Estos dineros solamente cubren lo que significa el trabajo de estudios: estudio de costos, estudio de químico y estudio de toda clase que hay que hacer física y técnicamente para poder aprobar el consumo.

Esto es un servicio que le presta esta entidad a todos los productores de alimentos, de drogas, de artículos de consumo con el objeto de que le estudien su producto y le den permiso para ponerlo a la venta al público y lo que adicionalmente el Gobierno le pasa a esta Institución dentro del Presupuesto Nacional es con lo que ésta puede seguir haciendo el resto de su oficio que es la vigilancia de todos los productos de tal manera que estos recursos dependen de los usuarios, de la cantidad de productos que quieran poner en el mercado.

A la fecha esta entidad ha dado permisos y estudiado para permisos de medicamentos 3025 permisos entre alimentos, cosméticos, licores, productos naturales y varios. Esta cifra nos sirve para comprender la ardua labor y tan grande que tiene que hacer este instituto y esta entidad para poder cumplirle a los colombianos con la necesidad de que se vigile lo que estamos consumiendo.

Estos dineros son necesarios y en caso que esta ley no fuese aprobada habría simplemente que entrar a liquidar esta entidad y el Gobierno o el Congreso pensar qué haría para poder controlar todos los alimentos, bebidas, etc.

Presidente:

Muchas gracias señor Ponente, señor Secretario sírvase leer la proposición.

Secretario:

La proposición dice así:

Artículo nuevo. Se elimina la Subdirección de atención farmacéutica adscrita a la Dirección General de Desarrollo de servicio de salud a cargo del Ministerio de Salud. Presentada por el honorable Representante Pablo Victoria.

Ministro de Hacienda:

Desafortunadamente la Ministra de Salud no está acá, pero ya el Director de Invima hizo la presentación de cuáles son las diferencias de funciones y no estoy seguro y no soy experto en la materia de que sea posible eliminar la subdirección, por lo tanto yo quiero por lo menos plantear ese interrogante por parte del gobierno.

Presidente:

Honorable Representante Ingrid Betancourt.

Honorable Representante Ingrid Betancourt:

Este es un tema que según lo que explicó el Director del Invima, hay que mirarlo con cuidado pero no creo que sea el momento oportuno para hacerlo, sin embargo, pienso que deberíamos aprobar este proyecto y tener el compromiso con los directivos del Invima de que nos presenten un proyecto en el cual podamos coordinar la relación entre el Invima y la Dirección en cuestión, esa sería la propuesta y sería de alguna manera una proposición substitutiva.

Presidente:

Honorable Representante Pablo Victoria.

Honorable Representante Pablo Victoria:

Voy a retirar temporalmente la proposición sujeta a que la pueda introducir en la Plenaria nuevamente y le rogaría al señor Ministro de Hacienda y lo comprometería aquí a que nos diera un concepto sobre la posibilidad de eliminación de ese departamento antes de que esto llegue a la Plenaria. Por tal motivo retiro la proposición temporalmente y solicito que se consideren las otras.

Presidente:

Hay una segunda proposición en la secretaría, señor secretario.

Secretario:

La segunda proposición dice así:

1. Suprímase el artículo 10 del Proyecto de ley 140 de 1996 Cámara.

Presidente:

En consideración está avalada por el señor Ministro de Hacienda, léase el artículo.

Secretario:

El artículo 10 dice así: Actualización del manual de tarifas. Cada vez que los costos del mercado superen las tarifas para la recuperación de los servicios prestados, el manual de tarifas se actualizará en términos mínimos equivalentes mediante Resolución motivada expedida por el Director General del Invima y avalada por el Comité Directivo del mismo instituto.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

Ese artículo está redactado diferente y dice simplemente: Adopción manual de tarifas. El manual de tarifas fue elaborado por la Dirección de Estudios Económicos del Ministerio de Salud, que se adopta y se incluye en su totalidad en este artículo en consideración a que actualmente no existe un manual donde señale dichas tarifas y está complementado en el artículo 6º, el cual leí y lo expliqué aquí y dice: La actualización de tarifas se hace, las tarifas se reajustarán anualmente de conformidad con el IPC; eso quedó escrito así y así quedó aprobado en principio.

Presidente:

Es un artículo nuevo.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

Se leyeron unos artículos nuevos y estos cambios surgieron a raíz de la concertación que se hizo con todos los interesados, con el Invima y con el Ministerio.

Presidente:

Lo que dejaría obviamente el artículo 10 por fuera, de acuerdo con las modificaciones propuestas y con los artículos. Pregunto a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes si hay alguna otra proposición.

Secretario:

La otra proposición dice así: Suprímase del artículo 7º "en condiciones de máxima eficiencia y sustitúyase por ulla". (cuyas?).

Presidente:

En consideración la proposición presentada, aviso que se abre la discusión, aviso que va a cerrarse, queda cerrada, pregunto si la aprueban.

Secretario:

Sí la aprueban señor Presidente.

Presidente:

Pregunto señor Secretario si hay algunas otras proposiciones en la secretaría.

Secretario:

No hay ninguna otra proposición en secretaría, señor Presidente.

Presidente:

Pregunto a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes si adopta el articulado propuesto en el proyecto.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Proceda señor Secretario a leer el título del mismo.

Secretario:

Proyecto de ley 140 de 1996 Cámara "por la cual se crea una tasa y se autoriza al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, para su cobro". Está leído el título del proyecto señor Presidente.

Presidente:

Pregunto a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes si aprueba el título leído.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Pregunto a la Comisión si aprueba darle trámite para segundo debate al mencionado proyecto de ley.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

La Presidencia designa como ponente al honorable Representante Antonio Alvarez Lleras para que surta el segundo debate ante la Plenaria de la Cámara. Continuemos con el Orden del Día señor secretario.

Secretario:

El siguiente punto del Orden del Día:

Proyecto de ley 253 Cámara de 1995, 100 Senado de 1995, "por medio de la cual se reforma la Ley 132 de 1994 Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos".

Autor el Senador Luis Guillermo Vélez, ponente el honorable Representante Germán Huertas Combariza.

Está publicado en las Gacetas 285, 461, 467 de 1995 y 411 de 1996.

Presidente:

Voy a dar el uso de la palabra al señor ponente de este proyecto, el cual en sesión anterior fue aprobado el informe de ponencia y la proposición con la cual se autorizaba darle el primer debate en la Comisión Tercera de la Cámara, por lo tanto nos referiremos a los comentarios generales y a la consideración del articulado, señor ponente honorable Representante Germán Huertas.

Honorable Representante Germán Huertas:

Este es un proyecto originario en el Senado de iniciativa Parlamentaria del Senador Luis Guillermo Vélez, es un proyecto que se ha venido concertando con los Fondos Ganaderos,

con el Gobierno Nacional y desde luego buscando la cohesión de un articulado que permita darles un estatuto a los Fondos Ganaderos.

Sin embargo, cuando se presentó la proposición aprobada, algún Representante de la Comisión Tercera solicitó que se le diera un compás de espera al proyecto mientras tenía ocurrencia el Congreso Ganadero que se realizó recientemente en Cartagena. En ese Congreso tuvimos la oportunidad de dialogar con muchos ganaderos del país y se logró una nueva concertación que permitió la modificación de algunos artículos que fueron inicialmente aprobados en la ponencia.

Posteriormente el Ministro de Hacienda en una reunión que se tuvo en el despacho del Ministro planteó algunos interrogantes y consideramos que el proyecto está ampliamente concertado para que pueda hacer curso en la Comisión Tercera.

Yo quiero explicarles a los Parlamentarios que aprobado en esta Comisión, el proyecto queda a puerta de ser ley de la República; razón por la cual les solicito tanto al Gobierno como a los Parlamentarios le pongamos la atención debida, porque ya no hay tiempo a rectificaciones como otras instancias de otros proyectos que son originarios de la Cámara como los aprobados en el día de hoy.

Sugiero que iniciemos con el artículo 1º, los vamos leyendo y cualquier inquietud que surja, la voy aclarando, además me permite modificar la misma ponencia en razón a que hubo nuevas concertaciones en el Congreso de Cartagena. Aquí en el recinto se encuentra el Presidente de Fedefondos que es la persona autorizada por los Fondos Ganaderos para haber efectuado la concertación y quien seguramente tendrá la palabra autorizada si alguien quiere profundizar en el tema de Fondos Ganaderos en la Comisión.

Presidente:

La Presidencia está de acuerdo con usted honorable Representante, señor secretario, la proposición con que termina el informe de ponencia ya había sido aprobada, procederemos a la lectura y a la consideración la apertura de la discusión del articulado.

En consideración el articulado, señor Secretario proceda a leer el artículo 1º del proyecto.

Secretario:

Definición. Artículo 1º.: Son Fondos Ganaderos las sociedades de economía mixta constituidas o que llegaren a constituirse con aportes de la Nación, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas de cualquier ordeno de capital privado.

Parágrafo. Los Fondos Ganaderos podrán ser sociedades anónimas de economía privada siempre y cuando se ajusten a las políticas establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de fomento ganadero de acuerdo con lo previsto en esta ley. Está leído el artículo 1º. Señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo 1º. Pregunto a la Comisión Tercera si aprueba el artículo 1º del citado proyecto.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Artículo 2º. Señor secretario.

Secretario:

Artículo 2º. Objeto social. El objeto social principal de los fondos ganaderos es el fomento, mejoramiento y sostenibilidad del sector agropecuario; en cumplimiento de su objeto social los fondos ganaderos podrán desarrollar directa o mediante asociación con terceros, nacionales o extranjeros, actividades de producción, industrialización, comercialización, distribución, financiación de bienes y servicios agropecuarios, programas de investigación y transferencias de tecnología y en general todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social principal o que sean complementarias del mismo, necesarias o convenientes para el desarrollo de sus actividades normales.

Igualmente podrán los fondos ganaderos desarrollar operaciones de carácter financiero similares a las que efectúa la banca de fomento regional de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida la Junta Directiva del Banco de la República.

Parágrafo. Los Fondos Ganaderos destinarán un mínimo del 70% de sus activos a la actividad pecuaria y por lo menos el 50% de su hato ganadero deberá estar representado en ganado de cría, de este 50% por lo menos el 30% deberá estar representado en contratos de ganado y en participación con pequeños ganaderos independientes o que se encuentren afiliados a empresas comunitarias o cooperativas de producción.

Está leído el artículo 2º señor Presidente.

Honorable Representante Germán Huertas:

Es que hay una modificación de Cartagena señor Presidente, se le suprime la palabra similares a las que efectúa la Banca de Fomento Regional porque eso es inexistente, y se amplía donde dice pequeños y medianos ganaderos, para que quede en la parte final del artículo: En contratos de ganado en participación con pequeños y medianos ganaderos, independientes así como dice.

Presidente:

Señor Ministro.

Ministro de Hacienda:

En el inciso 2º se establece que los fondos ganaderos pueden hacer operaciones de financiación de bienes y servicios agropecuarios, no entiendo cuáles son las adicionales que se establecerían con el inciso 3º si ya están autorizados en el inciso 2º a financiar el servicio de agropecuarios.

Honorable Representante Germán Huertas:

El Senador Luis Guillermo Vélez considera que la estructura administrativa de los Fondos Ganaderos es demasiado antigua, es buena y le daría la posibilidad a que si el Banco de la República dentro de las facultades que tiene constitucionalmente considera créditos de fomento a través de Finagro, los Fondos Ganaderos pueden ser utilizados en su estructura admi-

nistrativa para ser Bancos de Fomento, razón por la cual se deja abierta la posibilidad.

Ministro de Hacienda:

Si la función que ustedes quieren es la de financiar bienes y servicios agropecuarios ya está contemplado, nosotros no tenemos ninguna objeción a eso, entonces en ese caso más bien pediría que se suprima el tercero porque ya está autorizado en el segundo.

Presidente:

En consideración el artículo 2º, ¿lo adopta la Comisión Tercera de la Cámara?

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Artículo 3º.

Secretario:

Artículo 3º. Crédito de Fomento Agropecuario. La Junta Directiva del Banco de la República, como autoridad monetaria, podrá establecer sistema de crédito agropecuario con el fin de que los Fondos Ganaderos puedan acceder a ellos para dar atención a las necesidades de financiación de pequeños ganaderos independientes o que se encuentren afiliados a empresas comunitarias o cooperativas de producción.

Leído el artículo 3º.

Presidente:

En consideración el artículo 3º. Pregunto a la Comisión Tercera si adopta el artículo 3º.

Honorable Representante Germán Huertas:

Pequeños y medianos señor Secretario agrégale, ganaderos.

Presidente:

Pregunto, ¿alguna modificación con el texto propuesto?

Ministro de Hacienda:

Yo tengo también otra adición. Por qué no ponen también Finagro, o sea, la Junta Directiva del Banco de la República y el Fondo de Fomento Agropecuario.

Presidente:

Releemos el artículo.

Secretario:

Artículo 3º. Crédito de Fomento Agropecuario. La Junta Directiva del Banco de la República y Finagro como autoridad monetaria podrán establecer sistemas de créditos de fomento agropecuario con el fin de que los fondos ganaderos puedan acceder a ellos para dar atención a las necesidades de financiación de pequeños y medianos ganaderos independientes o que se encuentren afiliados a empresas comunitarias o cooperativas de producción.

Presidente:

En consideración el artículo 3º. Pregunto a la Comisión Tercera si adopta el artículo 3º propuesto.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Artículo 4º señor Secretario.

Secretario:

Artículo 4º. Capital. El capital de los fondos ganaderos de economía mixta estará conforma-

do por los entes de derecho público y de los particulares, representado en dos clases de acciones de carácter nominativo, a saber:

Acciones clase A. Que representan los aportes de las entidades de derecho público.

Acciones clase B. Que representan los aportes de las persona de derecho privado que pueden ser jurídica o naturales.

Parágrafo 1º. El valor de la suscripción de las acciones de los fondos ganaderos no podrá ser inferior en ningún caso al valor intrínseco de las mismas a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de emisión de acuerdo con certificación del Revisor Fiscal del Fondo respectivo.

Parágrafo 2º. Las acciones de los fondos ganaderos serán negociables, sin embargo la venta de acciones de clase A, se deberá hacer mediante oferta pública en bolsa de valores a un precio que en ningún caso podrá ser inferior al intrínseco a diciembre 31 del año inmediatamente anterior, certificado por el Revisor Fiscal del respectivo fondo; no obstante, la entidad de derecho público que pretende enajenar sus acciones podrá calificar a los potenciales compradores.

Así mismo, la venta de acciones de la clase B se debe hacer por igual procedimiento cuando el paquete accionario supera el 5% del capital suscrito y pagado del fondo ganadero respectivo.

Parágrafo 3º. Los entes de derecho público podrán negociar sus acciones de conformidad con las normas especiales que expida el Gobierno Nacional para la enajenación de la propiedad accionaria de estas entidades.

Parágrafo 4º. Las acciones adquiridas por los particulares o por los entes de derecho público pasarán a ser de una u otra clase, dependiendo del sector al cual pertenezca el nuevo titular de la acción.

Parágrafo 5º. Los fondos ganaderos podrán contar con acciones privilegiadas, acciones con dividendos preferencial y sin derecho a voto, conforme a las regulaciones establecidas en el Código de Comercio.

Está leído el artículo 4º.

Presidente:

Honorable Representante Germán Huertas.

Honorable Representante Germán Huertas:

Este es uno de los artículos que más dificultad ha traído en la ley, precisamente porque el valor intrínseco que se ofrece en las acciones en bolsa no es fácil negociarlo. Después de una amplia concertación con los fondos ganaderos se llegó a la siguiente conclusión que el Ministro no conoce y me gustaría que observara la nueva redacción del artículo.

Estamos hablando de las acciones clase A: Las acciones de los Fondos Ganaderos serán libremente negociables, eso no cambia nada, sin embargo la venta de acciones de la clase A se deberá hacer mediante oferta pública en bolsa de valores mediante el siguiente procedimiento:

1. Las acciones se ofrecerán a un precio que en ningún caso será inferior al intrínseco de la acción a diciembre 31 del año inmediatamente anterior, certificado por el revisor fiscal del respectivo fondo.

2. Si la totalidad o parte de las acciones no son negociadas en la oferta inicial en un término de 90 días porque nadie las compró, éstas podrán ser colocadas nuevamente en bolsa de valores para su venta a un precio comercial, que deberá ser determinado por una empresa especializada en la materia, previo estudio que ordenará la entidad pública que pretenda la enajenación.

La entidad de derecho público que pretenda enajenar sus acciones podrá calificar a los potenciales compradores, así mismo la venta de acciones de la clase B, y ahí sigue lo mismo.

Ministro de Hacienda:

Tengo una inquietud. Como la norma de venta al sector solidario es de carácter constitucional, yo creo que tiene que haber una etapa previa de oferta al sector solidario, a precio fijo.

A mí me parece que lo lógico valorarlas primero, después es la oferta al sector solidario y después la venta a la bolsa de valores.

Yo le sugiero que de pronto usted nos ayude y dejemos pendiente ese mientras terminamos de redactar una cosa que tenga en cuenta la valoración previa y después la oferta al sector solidario.

Honorable Representante Germán Huertas:

Perfecto.

Presidente:

Queda pendiente la aprobación del artículo 4º honorable Representante Evelio Ramírez.

Honorable Representante Evelio Ramírez:

Quiero hacer referencia al artículo que acaba de discutirse porque a mí me parece complicado ligar el valor comercial de la acción al valor intrínseco. El habla de hacer una primera evaluación del valor de la acción, ¿pero ligada a ese valor intrínseco o independiente de ese valor?

Hay acciones con valor intrínseco alto que en el mercado no valen por razón de muchos valores que inciden en el valor comercial, vale la pena tener en cuenta esa observación.

Ministro de Hacienda:

Pregunto al ponente, ¿cuántas entidades, cuántos Fondos Ganaderos se cotizan en bolsa hoy en día?

Honorable Representante Germán Huertas:

Todos.

Presidente:

Dejamos pendiente la discusión del artículo 4º, señor Secretario artículo 5º.

Secretario:

Artículo 5º. Juntas Directivas: Las Juntas Directivas de los Fondos Ganaderos estarán integradas por 5 miembros con sus respectivos suplentes personales en las cuales estarán representados los accionistas de las clases A y B de acuerdo con la participación accionaria de cada sector y en el capital social. Para su conformación se procederá así: se determinará previamente el número de miembros directivos que corresponda elegir a cada sector mediante el sistema de cuociente electoral sobre el total de acciones suscritas.

La elección de Junta Directiva se efectuará en la misma asamblea general de accionistas para períodos de dos años y con aplicación de

sistema de cuociente electoral, para el efecto se realizarán elecciones separadas de los representantes de las acciones de la clase A y de las acciones de la clase B. Los accionistas de la clase A no tendrán ninguna intervención en las acciones de los representantes de la clase B ni viceversa.

Leído el artículo 5º.

Presidente:

En consideración el artículo 5º, pregunto a la Comisión si adopta el artículo 5º propuesto.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Artículo 6º señor secretario.

Secretario:

Artículo 6º. Representación legal y Dirección de los Fondos. Los Fondos tendrán un gerente con uno o varios suplentes elegidos por la Junta Directiva para un período de dos años sin perjuicio de su libre remoción en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. El gerente será el representante legal del Fondo y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales.

Parágrafo: El Gerente y sus suplentes no podrán ser reelegidos por más de tres períodos consecutivos.

Está leído el artículo 6º señor Presidente.

Presidente:

Honorable Representante Germán Huertas.

Honorable Representante Germán Huertas:

El parágrafo se sustituye por uno que tiene claridad dentro de la concertación y es el siguiente:

El Gerente y sus suplentes serán libremente removibles y reelegibles de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

Presidente:

En consideración el artículo propuesto suprimiendo el parágrafo, preguntó a la Comisión si adopta el artículo suspendiendo el parágrafo.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Excúseme señor secretario, reabrimos la discusión del artículo 6º. Pregunto a la Comisión si abrimos la discusión del artículo 6º.

Secretario:

Sí la reabren señor Presidente.

Presidente:

Reléase el artículo 6º.

Secretario:

Artículo 6º. Representación legal y Dirección de los Fondos. Los Fondos tendrán un gerente con uno o varios suplentes elegidos por la Junta Directiva para un período de dos años sin perjuicio de su libre remoción en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Presidente:

En consideración el artículo 6º con las modificaciones propuestas, pregunto a la Comisión si adopta el artículo propuesto.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Artículo 7º.

Secretario:

Artículo 7º. Incompatibilidades e inhabilidades. Los miembros de la Junta Directiva, sus cónyuges o compañeros, compañeras permanentes, el gerente, sus cónyuges o compañeros, compañeras permanentes, sus parientes dentro del 4º grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil y demás empleados de los fondos ganaderos, no podrán durante el ejercicio de sus funciones prestar sus servicios profesionales al respectivo fondo, ni realizar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con los bienes de la empresa ni gestionar mediante éste negocios propios o ajenos salvo los contratos de mutuo que con ocasión de la relación laboral sean aprobados por la Junta Directiva.

Esta prohibición se extenderá durante el año siguiente al cual dejaron de pertenecer al fondo, así mismo los miembros de la Junta Directiva no podrán ser cónyuges o compañeros, compañeras permanentes entre sí ni hallarse dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil. Tampoco podrán tener los anteriores vínculos con el gerente, ni con los empleados de la entidad.

Parágrafo. Las inhabilidades e incompatibilidades que se presenten en razón del parentesco darán lugar a modificar la última elección y si con ello quedare vacante un renglón de la Junta Directiva, se procederá a convocar la asamblea para efectuar las elecciones pertinentes por el término que faltare para completar el período correspondiente. Leído el artículo 7º.

Presidente:

En consideración el artículo 7º. Pregunto a la Comisión si adopta el artículo propuesto.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Artículo 8º señor secretario.

Secretario:

Artículo 8º. Sanciones. Los miembros de la Junta Directiva y los gerentes que en ejercicio de sus funciones celebren o autoricen contratos con personas que se encuentren inhabilitadas de conformidad con la presente ley serán sancionadas por la Superintendencia Bancaria. Leído el artículo 8º.

Presidente:

En consideración el artículo 8º señor Ministro.

Ministro de Hacienda:

Después de la evaluación que hizo la Superintendencia Bancaria y dado que la Superintendencia no estaría en la posibilidad de asumir nuevamente la vigilancia de los fondos, preferimos que se deje la Superintendencia de Sociedades.

Presidente:

Hay una proposición en el sentido de que las facultades de control y sancionatorias sean de facultad de la Superintendencia de Sociedades tal y como lo propone el señor Ministro y no de

la Superintendencia Bancaria, tal como viene presentado en el proyecto.

Honorable Representante Germán Huertas:

Yo quiero expresarles a los miembros de la Comisión que por unanimidad los Fondos Ganaderos quieren la Superbancaria, porque ellos abrigan la esperanza de convertirse en entidades de crédito y de fomento.

Presidente:

Tengo que someter a consideración señor Ministro, la proposición en el sentido de que sea la Superintendencia.

Ministro de Hacienda:

Yo diría que el principal motivo es que la Superbancaria como actividad número 1, vigila las entidades que manejan ahorro del público.

Honorable Representante Germán Huertas:

Lo que quieren los Fondos Ganaderos es acceder a líneas de crédito internacional o interna a través de Finagro para poder fomentar la ganadería y uno de los puntos negativos que da el Gobierno Nacional es que como ustedes no los vigila la Superbancaria no le podemos dar crédito.

Presidente:

En esas condiciones la proposición del Ministro sería casi sustitutiva, así que si someto a consideración la del Ministro queda vigente la presentada en el proyecto.

Presidente:

Honorable Representante Ingrid Betancourt.

Honorable Representante Ingrid Betancourt:

La objeción del señor Ministro me parece que es de índole filosófica. En este momento si me ponen a votar, yo no sé qué votaría porque no tengo claro cuáles son las implicaciones de la decisión. Yo no sé si sería posible oír a la Superintendente Bancaria que está con nosotros para que nos exponga los motivos por los cuales ella apoya una u otra decisión.

Presidente:

Señora Superintendente.

Señora Superintendente Bancaria:

Voy a hacer un poco más de claridad sobre el tipo de restricciones que implica la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Una entidad vigilada por la Superintendencia debe tener clasificada su cartera, y de acuerdo con esa clasificación hacer provisiones mensuales en el balance de acuerdo con el riesgo de cada tipo de cartera. Los fondos probablemente no se han dado cuenta a qué se estarían sometiendo si se aprueba este artículo de la ley, pero son unas restricciones muy severas y la Superintendencia tiene una inmensa discrecionalidad para emitir normas sin necesidad de venir al Congreso, normas que protejan la seguridad de ese dinero ajeno que está manejando la entidad financiera de acuerdo al riesgo, y a la calidad de la cartera, con el nivel de capital y si no las cumplen vienen las multas y si éstas no se cumplen viene la liquidación de la entidad, eso crea una situación conflictiva bastante importante, si lo único que se está buscando es acceder a un cupo de crédito en el Banco de la República.

Presidente:

Le voy a hacer un comentario al señor Ponente que tiene que ver con las atribuciones otorgadas o reglamentadas en el Código de Comercio. Hablando de las empresas de economía mixta y de las sociedades anónimas de economía privada de acuerdo con la legislación comercial estarían expuestas al concordato y a la quiebra. Únicamente voy a leerles este artículo y ya la decisión está tomada que dice: Competencia concursal. La Superintendencia de Sociedades será competente de manera privativa para tramitar los procesos concursales de todas las personas jurídicas, llámense sociedades comerciales, sucursales o sociedades extranjeras, empresas unipersonales, empresas industriales y aún comerciales del Estado, cooperativas, fundaciones y corporaciones que no estén sujetas a régimen especial de intervención o liquidación, luego esa competencia estaría en la Superintendencia de Sociedades, es un aporte desprevenido.

Presidente:

Suspendemos el receso informal y entramos a continuar con la sesión formal. Si el señor Ministro ha retirado la proposición, someto a consideración el artículo 8º tal como había sido presentado por el señor ponente. Pregunto a la Comisión si adopta el artículo 8º propuesto.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Insisto que está citada la Plenaria de la Cámara de Representantes, dentro de 20 minutos. Artículo 9º, señor Secretario.

Secretario:

Derecho a voto en las asambleas. En las deliberaciones de las Asambleas Generales de Accionistas, tanto los accionistas de la clase A como los de la clase B representarán exclusivamente acciones de su misma clase y en las votaciones no se aplicará la restricción al voto. Leído el artículo 9º.

Presidente:

En consideración con el artículo 9º. Pregunto si adopta la Comisión Tercera el artículo 9º.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Hay una proposición en el sentido de votar en bloque, a excepción de los artículos que tengan algún comentario, alguna modificación; proposición que someto a consideración de los presentes.

Secretario:

Sí la aprueban señor Presidente.

Presidente:

Le doy la palabra al señor ponente honorable Representante Germán Huertas, para que explique las reformas con respecto del artículo 10 en adelante.

Honorable Representante Germán Huertas:

El artículo 10 señor Presidente, el 11, el 12 sobre adquisición de acciones; hay un artículo el artículo 13. Sí hay un artículo nuevo que no está en la ponencia que yo sí quisiera leerlo que

es: Para los efectos pertinentes previstos en la presente ley, la representación nacional de los fondos ganaderos estará en cabeza de la Federación Nacional de Fondos Ganaderos, Fedefondos, no estaban en la ponencia.

Presidente:

Señor Ministro de Hacienda, ¿tiene tiene algún comentario?

Ministro de Hacienda:

No, tenemos pendiente un artículo que es el 4º el 15 y el 20.

Presidente:

En consideración los artículos propuestos por el señor Ponente con las modificaciones. Pregunto a la Comisión Tercera de la Cámara...Señor Ministro.

Ministro de Hacienda:

15, 20, 23 y 24 el 15 simplemente para que nos den un período de transición, para que la Superintendencia Bancaria asuma esto.

Presidente:

Señor Secretario.

Secretario:

Artículo 15 inspección control y vigilancia: Los Fondos Ganaderos estarán sujetos a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria a partir del 1º de enero de 1998.

Presidente:

Señor Ponente.

Ministro de Hacienda:

¿Ustedes derogan la ley anterior? Entonces habría que poner a partir del 1º de enero de 1988. Los Fondos Ganaderos estarán sujetos a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria en los términos del Decreto 663 de 1993 y las demás normas que lo reformen o adicionen.

Presidente:

Vamos a votar los artículos que ha propuesto el señor ponente, me confirma señor ponente para colocarlos a consideración.

El 10, el 11, el 12 y el 13. Pregunto a la Comisión Tercera si adopta el articulado propuesto con las modificaciones del señor ponente.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Honorable Representante Germán Huertas:

Señor Secretario si es tan amable, léame el artículo 14.

Secretario:

Reposición de semovientes: Los Fondos Ganaderos deberán establecer sistemas para capitalizar el mayor valor de los ganados vendidos, originados en la inflación con el fin de proveerse de los recursos necesarios para reponer semovientes enajenados de conformidad con las normas que para tal efecto expida la Superintendencia Bancaria.

Parágrafo. No obstante lo previsto en el artículo 267 del Estatuto Tributario, señor Ministro, los fondos ganaderos no estarán obligados a calcular fiscal y contablemente ajustes integrales por inflación sobre los inventarios que sirvan de base para el cálculo de la reserva de que trata este artículo.

O eliminemos el 1º. Eliminemos el 1º.

Presidente:

Tenemos pendientes de aprobación los artículos 4º, 14 y 15. Señor Ponente si usted considera procederemos a someter a aprobación los artículos restantes del proyecto e inmediatamente los que están pendientes, que insisto son el 14, el 4º, 14 y 15.

Pregunto a la Comisión si adopta el articulado propuesto, diferente de los artículos 4º, 14 y 15.

Pregunto si se aprueba la reapertura de la discusión de los artículos 23 y 24.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

20, 23 y 24 señor Secretario, lea el artículo 20 por favor.

Secretario:

Artículo 20. Cuantía del incentivo: La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario establecerá los montos, condiciones y modalidades del ICG, pero sin superar en ningún caso el 40% del valor respectivo del proyecto de pequeña cría ganadera.

Parágrafo: En todo caso el ICG será asignado por Finagro a través de los Fondos Ganaderos.

Presidente:

En consideración el artículo 20 con la modificación incluida del 40% del valor respectivo del proyecto de pequeña y mediana cría ganadera. En consideración el artículo 20 incluido el parágrafo.

Pregunto a la Comisión Tercera si adopta el artículo 20.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Honorable Representante Germán Huertas:

Sigue el artículo 23.

Secretario:

Artículo 23. Administración de bienes en proceso judicial: Los bienes del sector agropecuario provenientes de presuntas actividades ilícitas, podrán ser entregados por la autoridad competente bajo inventario al fondo ganadero de la respectiva región para su adecuada administración mientras la justicia decide.

Las utilidades originadas durante el período de administración antes mencionado deberán ser invertidas por el fondo ganadero en las actividades de fomento agropecuario que éste desarrolle.

Presidente:

En consideración el artículo 23 en el sentido de retirarlo. Pregunto si se adopta dicha proposición por parte de la Comisión Tercera excluido el artículo 23.

En consideración el artículo 24, señor Secretario proceda a la lectura.

Secretario:

Artículo 24. Derogatoria. Esta ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial la Ley 132 de 1994, igualmente derógase el Decreto 245 de 1995, en consecuencia la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios, Veco, S.A., continuará con una participación accionaria estatal.

Presidente:

En consideración el artículo 24. Pregunto a la Comisión Tercera si adopta el artículo 24.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Artículo 25 señor Secretario, faltan los artículos 4º, 14, estamos pendientes de la redacción del artículo 4º. Si está redactado el artículo 4º señor Secretario proceda a leer el originalmente presentado. Posteriormente el objeto de la modificación.

Secretario:

Artículo 4º. El Capital. El capital de los fondos ganaderos de economía mixta que estará conformado por aportes de los entes de derecho público y de los particulares representados dos clases de acciones de carácter nominativo a saber: acciones clase A que representan los aportes de las entidades de derecho público, acciones clase B que representan los aportes de las personas de derecho privado que pueden ser jurídicas o naturales.

Parágrafo 1º. El valor de la suscripción de las acciones de los Fondos Ganaderos, no podrá ser inferior en ningún caso al valor intrínseco de las mismas al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de emisión, de acuerdo con certificación del Revisor Fiscal del fondo respectivo.

Parágrafo 2º. Las acciones de los Fondos Ganaderos serán negociables, sin embargo la venta de acciones de clase A se deberá hacer mediante oferta pública en bolsa de valores a un precio que en ningún caso podrá ser inferior al intrínseco a diciembre 31 del año inmediatamente anterior certificado por el Revisor Fiscal del respectivo Fondo.

No obstante, las entidades de derecho público que pretenden enajenar sus acciones podrán calificar a los potenciales compradores, así mismo la venta de acciones de clase B se debe hacer por igual procedimiento cuando el paquete accionario en ventas supere el 5% del capital suscrito y pagado del fondo ganadero respectivo.

Parágrafo 3º. Los entes de derecho público podrán negociar sus acciones de conformidad con las normas especiales que expida el Gobierno Nacional para la enajenación de las propiedades accionarias de estas entidades.

Parágrafo 4º. Las acciones adquiridas por los particulares o por los entes de derecho público pasarán a ser de una u otra clase dependiendo del sector al cual pertenezca el nuevo titular de la acción.

Parágrafo 5º. Los Fondos Ganaderos podrán contar con acciones privilegiadas, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto conforme a las regulaciones establecidas en el Código de Comercio.

Está leído el artículo 4º señor Presidente.

Presidente:

Honorable Representante Germán Huertas.

Honorable Representante Germán Huertas:

Hay un parágrafo nuevo señor Presidente, Viceministro proceda.

Viceministro:

Parágrafo 2º. Dice así: Las acciones de los Fondos Ganaderos serán libremente negociables, sin embargo la venta de acciones clase A se deberá hacer mediante el siguiente procedimiento:

1. La entidad de derecho público que pretende enajenar sus acciones se deberá determinar por medio de una empresa especializada en la materia, el precio comercial de la acción.

2. Conforme al artículo 60 de la Constitución, la entidad de derecho público ofrecerá a sus trabajadores y a las organizaciones solidarias y de trabajadores el acceso a dicha propiedad.

3. Si la totalidad o parte de las acciones no son negociadas en la oferta inicial en un término de 60 días éstas podrán ser colocadas en bolsa de valores para su venta como mínimo al precio comercial de la acción determinada.

La entidad de derecho público que pretenda enajenar sus acciones podrá calificar a los potenciales compradores; así mismo la venta de acciones de la clase B se deberá hacer mediante oferta pública en bolsa de valores cuando el paquete accionario en ventas supere el 5% del capital suscrito y pagado al respectivo Fondo Ganadero.

Se suprime el parágrafo 3 porque está incluido en el 2 y el 4 se vuelve 3 y el 5 se vuelve 4.

Honorable Representante yo le sugeriría hacer la reincursión de eso porque implicaría la reforma de la modificación de los parágrafos 2 y 3.

Honorable Representante Germán Huertas:

Uno de los puntos más aligidos que son los ganaderos y de mayor controversia suscrita, es que se puede presentar la eventualidad que un gobernador o una autoridad nacional que tenga acciones puede hábilmente en detrimento del patrimonio nacional vender acciones por debajo del valor intrínseco y se convierta en un deterioro del patrimonio nacional.

Presidente:

Honorable Representante Juan Manuel Corzo.

Honorable Representante Juan Manuel Corzo:

Es que el artículo 60 es muy claro en la Constitución en ese sentido, el señor Ministro era muy claro en decir que a todo el gremio, a la parte solidaria del gremio tiene que ser así. El artículo 60 lo voy a leer para darle claridad al artículo.

El Estado promoverá de acuerdo con la ley el acceso a la propiedad, cuando el Estado enajene su participación en una empresa tomara las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria, la ley reglamentará la materia, pero antes de ir a la bolsa tiene que darle prioridad a lo que establece la misma Constitución.

Honorable Representante Germán Huertas:

Hay que darles un soporte de protección a las acciones del Estado. Normalmente los goberna-

dores de los departamentos hacen parte de los Fondos Ganaderos.

Ministro de Hacienda:

Tanto la norma constitucional como la clara interpretación que había hecho la Corte Constitucional se refieren específicamente a la propiedad accionaria, la cual tiene que hacerse siempre con el derecho de preferencia para los trabajadores y las entidades de economía solidaria, o sea que en este caso no podemos obviar porque ésta es propiedad accionaria claramente.

Honorable Representante Germán Huertas:

Me parece que el artículo como está originalmente redactado está bien porque le da una protección al Estado, lo único que habría que incluir es un parágrafo.

Presidente:

Honorable Representante Alvaro Lleras.

Honorable Representante Alvaro Lleras:

Me parece que nosotros estamos introduciendo en esta ley una cosa que es contradictoria con el Código de Comercio.

En el artículo 8º le voy a pedir el favor de que reabra esa discusión y les puedo explicar las razones por las cuales esto debe cambiarse y ponerse acorde con el Código, porque de otra manera nosotros tendríamos que entrar a cambiar el Código y eso no hay unidad de materia y no lo podríamos hacer.

Presidente:

En consideración la reapertura de la discusión del artículo 8º.

Secretario:

Lo aprueban señor Presidente.

Presidente:

Honorable Representante Antonio Alvarez.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

El Código lo que dice es lo siguiente: Competencia concursal. La Superintendencia de Sociedades será competente de manera privativa, o sea que solamente lo puede hacer ella, para tramitar los procesos concursales de todas las personas jurídicas, llámense sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales, empresas industriales y comerciales del Estado, cooperativas, fundaciones, corporaciones que no estén sujetas a un régimen especial de intervención o liquidación.

Lo que quiere decir es que nosotros tenemos que cambiar eso y tenemos que decir que eso es competencia de la Superintendencia de Sociedades y no de la Superbancaria porque estaríamos violando una ley.

Presidente:

No, pero es que queda, Ministro, un tratamiento que es distinto para las actividades, para las instituciones de control directo de la Superintendencia Bancaria que no están supeditadas al proceso del concordato y de la quiebra.

Ministro de Hacienda:

Es que yo creo que estas acciones no se refieren a procesos de liquidación ni a concordatos. Este artículo se refiere a sanciones por violación de las normas que establezca la

Supersociedades o la Superbancaria, pero no es incompatible con el Código Civil en el sentido de que esto se aplica hasta el momento en que haya que liquidarla.

Honorable Representante Germán Huertas:

El Banco de Bogotá está vigilado por la Superbancaria pero la quiebra del Banco de Bogotá, le entra es la Supersociedades, es una sociedad anónima.

Presidente:

Técnicamente hablando no podemos hablar de las quiebras de los bancos, entonces tratando de sociedades tal como se califican los Fondos Ganaderos de pleno derecho operaría la Superintendencia de Sociedades. Esto nos lleva a la conclusión de que esos procedimientos están supeditados al control de la Superintendencia de Sociedades.

En síntesis, hay una proposición que fue aprobada en el sentido de la reapertura del artículo 8º. Señor honorable Representante Antonio Alvarez para que usted presente la proposición.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

Mi proposición señor Presidente y honorables Representantes es en el sentido de que el artículo 8º quede: Esta entidad vigilada es por la Supersociedades.

Presidente:

En consideración la proposición en el sentido de que dicho control será ejercido por la Superintendencia de Sociedades.

Honorable Representante Germán Huertas:

Yo mantengo mi criterio y votaría en contra la proposición del honorable Representante Antonio Alvarez, porque se rompería la estructura del proyecto, casi que se hundiría, no tiene sentido mantenerlo porque lo que se pretende es que el Gobierno comprenda que el sector productivo de la economía requiere atención. Si el sector ganadero y el sector de agricultura desaparecen de la producción primaria de la economía y el Gobierno no lo estimula, mejor acabar eso, no le demos sentido a que las entidades como el Banco de la República y ahora la Superbancaria no permitan que sectores especializados de la economía como es la agricultura y en este caso la ganadería, accedan a recursos de crédito que se están distraendo hacia otra orientación de fomento no propicia a la inversión del sector primario de la economía.

Presidente:

Hay unas consideraciones que son estrictamente legales y que aquí se han expuesto, pero hay una proposición presentada por el honorable Representante Antonio Alvarez.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

Yo retiro esa proposición si en algo puede ayudar para darle viabilidad al proyecto y si eso es lo que sirve para estimular a los ganaderos, pues con mayor razón ojalá eso no vaya a ser ilegal.

Presidente:

Retirada la proposición de modificación del artículo que tiene que ver con el artículo 8º.

Señor ponente, hay una proposición en el sentido de que se modifique, se suspenda el

término sancionado por la Superintendencia Bancaria para quede sancionado por la entidad que ejerza...

Ministro de Hacienda:

El control, inspección y vigilancia de acuerdo con el artículo 15 de la presente ley.

Presidente:

En consideración el artículo 8º. De acuerdo con la modificación sugerida presentada por el señor Ministro de Hacienda. Pregunto a la Comisión si adopta el artículo propuesto.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Estamos pendientes de la redacción del artículo 4º, de los artículos 14 y 15. Pregunto a la Comisión si se declara en sesión permanente.

Secretario:

Sí señor Presidente.

Presidente:

Faltan por aprobación los artículos 4º, 14 y 15.

Honorable Representante Germán Huertas:

Ya hay acuerdo en el 4º con el Gobierno, señor Ministro.

Presidente:

Leamos desde el principio señor ponente. Señor Secretario lea hasta las acciones de clase B, hasta el parágrafo número 2.

Secretario:

Artículo 4º. Capital. El capital de los fondos ganaderos de economía mixta estará conformado por aportes de los entes de derecho público y de los particulares, representado en dos clases de acciones de carácter nominativo, a saber:

Acciones de clase A, que representan los aportes de las entidades de derecho público.

Acciones de clase B, que representan los aportes de las personas de derecho privado que pueden ser jurídicas o naturales.

Parágrafo 1º. El valor de la suscripción de las acciones de los Fondos Ganaderos, no podrá ser inferior en ningún caso al valor intrínseco de las mismas al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de emisión, de acuerdo con certificación del Revisor Fiscal del fondo respectivo.

Presidente:

Hasta ahí el artículo y continuamos con el parágrafo segundo.

Viceministro:

Las acciones de los Fondos Ganaderos serán libremente negociables, sin embargo la venta de acciones de clase A se deberá hacer mediante el siguiente procedimiento:

1. Conforme al artículo 60 de la Constitución, la entidad de derecho público ofrecerá a sus trabajadores y a las organizaciones solidarias y de trabajadores el acceso a dicha propiedad al valor intrínseco de la acción.

2. Si la totalidad o parte de las acciones no son negociadas en la oferta inicial en un término de 60 días, éstas podrán ser colocadas en la bolsa de valores para su venta al valor intrínseco de la acción.

3. Si la totalidad o parte de las acciones no son negociadas en esta oferta, la entidad de

derecho público que pretenda enajenar sus acciones deberá determinar por medio de una empresa especializada en la materia el precio comercial de la acción.

4. De nuevo, estas acciones serán ofrecidas por la entidad de derecho público a los trabajadores y a las organizaciones solidarias y de trabajadores a dicho precio comercial.

5. Si la totalidad o parte de las acciones no son negociadas en esta oferta en 60 días, éstas podrán ser colocadas en bolsa de valores para su venta al precio comercial determinado.

Presidente:

¿Terminado el párrafo?

Viceministro:

Se suprime el párrafo 3º, el 4º se convierte en 3º y el 5º en 4º.

Presidente:

En consideración el artículo con las modificaciones propuestas. Pregunto a la Comisión si se adopta el artículo 4º propuesto con las modificaciones.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Artículo 14.

Honorable Representante Germán Huertas:

Reposición de semovientes.

Viceministro:

Reposición de semovientes. Los Fondos Ganaderos establecerán... para capitalizar mediante el empleo el cálculo de los ajustes integrales por inflación sobre los inventarios, en consecuencia no estarán obligados a utilizar reservas especiales para capitalizar el mayor valor de los ganados originados por inflación.

Presidente:

En consideración el artículo 14 con las modificaciones propuestas.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Artículo 15.

Ministro de Hacienda:

Artículo 15. A partir del 1º de enero de 1998 los Fondos Ganaderos estarán sujetos a la vigilancia de la Superbancaria en los términos del Decreto 663 de 1993 y demás normas que lo reformen o adicionen, hasta dicha fecha continuarán bajo la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo. Para que un Fondo acceda a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, deberá cumplir con los requisitos mínimos que expedirá la Superintendencia Bancaria, aquellos que no cumplan con los requisitos continuarán siendo vigilados por la Superintendencia de Sociedades.

Presidente:

Bueno, de todas maneras señor Ministro hay que hacer la advertencia de que aquí se leyó el artículo 23 del Código de Comercio respecto del mismo control ejercido, establecido. En consideración el artículo 15 con la modificación por el señor Ministro de Hacienda. Pregunto a la Comisión si adopta el artículo 15 propuesto.

Secretario:

Sí lo adopta señor Presidente.

Presidente:

Queda autorizado y aprobado el cuerpo completo del articulado del presente proyecto, sírvase leer el título del mencionado proyecto.

Secretario:

Título del proyecto de ley número 100 Senado del 95, 253 Cámara del 95, "por medio de la cual se reforma la ley número 132 de 1994 Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos".

Está leído el título del proyecto señor Presidente.

Presidente:

Pregunto a la Comisión si aprueba el título leído.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Pregunto a la Comisión si aprueba darle trámite al segundo debate del mencionado proyecto de ley.

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Se nombra como ponente para el trámite de segundo debate al honorable Representante Germán Huertas. Continuamos con el Orden del Día señor Secretario.

Secretario:

Proyecto de ley número 012 Cámara del 96, acumulado con el Proyecto de ley 127 Cámara del 96, "por medio de la cual se dictan disposiciones en materia tributaria para las confesiones y congregaciones religiosas".

Autores: El señor Ministro de Hacienda doctor *José Antonio Ocampo* y el Ministro del Interior doctor *Horacio Serpa Uribe*, ponentes los honorables Representantes *Rafael Guzmán* y *Nelson Amaya*. Está publicado en las *Gacetas* 280 y 411 del 96.

Presidente:

Voy a darle el uso de la palabra al señor ponente que me acompañó en esta presentación, el honorable Representante Nelson Amaya.

Honorable Representante Nelson Amaya:

Realmente este proyecto es de una justicia considerable. Desde tiempos anteriores a nuestra vida institucional actual, la iglesia católica era propietaria de un privilegio que le permitía que sus templos al igual que los lugares donde se celebran los cultos religiosos, lo mismo que los sitios donde capacitan a sus pastores, a los sacerdotes, no cancelaran en materia tributaria los impuestos prediales. Esta disposición está consagrada incluso por el concordato que se ha firmado entre el Estado colombiano y el Vaticano con ocasión de la igualdad de las distintas tendencias religiosas ante la ley que ha sido reafirmativamente establecida por nuestra Constitución en 1991.

Se consideró pertinente por parte del Gobierno Nacional establecer un régimen equitativo en materia tributaria para todas las congregaciones religiosas que estuvieran efectivamente reconocidas por la ley.

De manera que este proyecto lo único que pretende es hacer justicia y darle un tratamiento equitativo a las congregaciones religiosas distintas de la iglesia católica en materia tributaria, sobre todo en lo que se refiere al impuesto predial de los lugares en donde se celebran los cultos.

Con esta presentación quisiera solicitarle a su señoría muy comedidamente, poner en consideración la proposición con que termina el informe.

Presidente:

Señor Secretario proceda a la lectura de la proposición con que termina la ponencia.

Secretario:

La proposición con que termina la ponencia dice así:

Por lo expuesto nos permitimos presentar a los honorables Representantes la siguiente proposición: dése primer debate en la Comisión Tercera al Proyecto de ley 012/96 Cámara acumulado con el proyecto de ley número 127 Cámara del 96, "por medio de la cual se dictan disposiciones sobre las confesiones y congregaciones religiosas en desarrollo del artículo 19 de la Constitución Política así como al texto propuesto".

Presidente:

En consideración la proposición con que termina la ponencia. Pregunto a la Comisión o advierto a la Comisión que se abre la discusión, advierto que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión la proposición?

Secretario:

Sí la aprueba señor Presidente.

Presidente:

Sometemos a consideración el articulado del mencionado proyecto de ley.

Honorable Representante Antonio Alvarez Lleras.

Honorable Representante Antonio Alvarez Lleras:

Yo quisiera hacerles unas preguntas a los ponentes. Quisiera saber cuáles son los privilegios que cobijan esas excepciones que se le van a dar.

Pregunto si eso también implicaría a los municipios. Entoces, quisiera saber cuáles son estos privilegios que hay actualmente para la iglesia católica y cuáles son los que en ese caso se extenderían a estas otras confesiones.

Presidente:

Es un proyecto muy sencillo, el artículo 1º inicia con que todas las iglesias y confesiones religiosas cuya personería ya ha sido reconocida de conformidad con la ley, recibirán igual tratamiento tributario por parte de la Nación y de las entidades territoriales.

Honorable Representante Nelson Amaya:

El beneficio tributario está concentrado básicamente en el impuesto predial que cancelan por los lugares anteriormente mencionados como son los sitios en donde celebran los cultos religiosos y por los sitios en donde tienen su seminario para formar a las personas que hacen el proselitismo religioso.

De manera que esto no es un hueco fiscal para ningún ente territorial porque lo único que se está haciendo con estas entidades es darles la posibilidad de librar recursos mínimos que tienen para cancelar los impuestos prediales en sus templos; de manera que ellos aplicarían estos recursos en poder mejorarlos, en dotarlos o en hacer más proselitismo religioso.

Yo estoy de acuerdo en el tratamiento igualitario para todas las religiones frente a la ley.

Presidente:

Me parece muy importante la lectura del segundo inciso del artículo 13 de la Constitución Nacional que dice lo siguiente:

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará las medidas en favor de grupos discriminados o marginados cuyo resaltado es de la autoría de los ponentes.

Obviamente que había que leer la primera que tiene que ver con que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El artículo 19 de la misma Constitución dice: Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Honorable Representante Juan Manuel Corzo.

Honorable Representante Juan Manuel Corzo:

Yo estoy de acuerdo en las igualdades como lo anota el ponente, pero esto hay que leerlo despacio porque afecta también los municipios nuestros.

El tratamiento a que se refiere el artículo anterior comprende los templos y lugares destinados de manera permanente al culto, eso está bien. Pero después dice: Las casas de habitación de los ministros de la religión respectiva. En esto quiero hacerle referencia a una persona en Cúcuta exactamente y quiero decirle que jurídicamente tiene una mala redacción porque es diferente el domicilio a la habitación. Resulta que esa persona que menciono tiene más de 10 propiedades donde posiblemente habita y los ministros son muchos.

La exención debe ser a la iglesia y no al ministro en sí.

Presidente:

Cuando se habla aquí de casa de habitación es para no colocarle un nombre propio que está únicamente señalado a una religión, estamos hablando de las casas parroquiales, porque si usted lee la segunda parte del artículo 2º dice: No comprenderá los patrimonios privados de los clérigos y religiosos, únicamente estamos hablando de la habitación y de acuerdo con el concepto del Código Civil no es el mismo concepto que usted ha reconocido que es el del domicilio. Otra cosa es el ejercicio de la potestad y de la facultad religiosa que reconoce la Constitución y la ley.

Presidente:

Honorable Representante Antonio Alvarez.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

Pienso que este proyecto va encaminado a perjudicar los municipios. Esta legislación que toca con los impuestos prediales y con todos estos tipos de privilegios a nivel municipal debiéramos dejárselo a cada sector territorial.

De tal manera que yo aprovecharía este proyecto de ley para dejar suscrito única y exclusivamente: para los templos y lugares destinados de manera permanente al culto para éstas y todas las religiones.

Lo que quedaría por fuera son colegios, todo que son seminarios.

Presidente:

Usted propone que se hable únicamente a los lugares y templos destinados de manera permanente al culto.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

Al culto, si ustedes están de acuerdo, a la vez extenderlo a la casa del despacho parroquial o su correspondencia. Yo tengo ejemplos muy fundamentales de que se aprovechan de esta norma para escamotearle a los diferentes municipios sus impuestos prediales.

Presidente:

Honorable Representante Nelson Amaya.

Honorable Representante Nelson Amaya:

En primer lugar hay que considerar que el espíritu general del proyecto es otorgar un tratamiento equitativo, equivalente a la iglesia católica. Escapa del alcance nuestro revisar el concordato y no creo que ese sea el tema que nos interese para restringir en materia de beneficios de la iglesia católica lo que ésta tiene de exenciones tributarias.

Entonces nos vemos abocados a dos alternativas: la primera es, comenzar a otorgar beneficios parciales para las otras congregaciones religiosas que no son equivalentes al de la iglesia; y lo otro es, simplemente dejar los beneficios que solamente tiene la iglesia católica en cabeza de la misma.

De acuerdo con lo expuesto en la Constitución Nacional se harán extensibles los privilegios otorgados a determinadas iglesias y que estaremos en igualdad de condiciones.

Esto es lo que está haciendo este proyecto de ley. Pero como estamos partiendo de la regla general, vamos a hacer extensivos esos beneficios a todas las demás congregaciones religiosas.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

Yo quisiera saber cómo está redactado entonces el convenio entre la iglesia Católica y el Gobierno colombiano con respecto a los privilegios que tiene esto.

Y la otra pregunta es para el señor Ministro. ¿Podemos aquí legislar sobre los impuestos municipales?

Presidente:

Honorable Representante Juan Manuel Corzo.

Honorable Representante Juan Manuel Corzo:

Yo creo que la primera proposición del doctor Alvarez Lleras es buena. Yo propongo

que también se excluyan lo de las casas de habitación.

Presidente:

Honorable Representante Nelson Amaya, ¿qué opina de la proposición presentada?

Ministro de Hacienda:

El Congreso de la República no puede establecer exenciones de impuestos de orden territorial por una norma constitucional pero al mismo tiempo yo señalaría que aquí se trata de desarrollar otro principio de la Constitución que es la igualdad religiosa, por eso la redacción no se refiere a exenciones sino a igual tratamiento tributario.

Honorable Representante Antonio Alvarez:

Entonces mi propuesta en el artículo 1º quedaría: recibirán igual tratamiento tributario por parte de la Nación.

En este caso estoy diciendo que de conformidad con la ley recibirán igual tratamiento tributario por parte de la Nación, no me meto con la parte territorial para nada.

Presidente:

Lo que se está haciendo es extender los privilegios a todas las iglesias y usted sostiene que lo hagamos por partes.

Honorable Representante Nelson Amaya:

Nosotros sabemos que si lo que se quiere es dar desarrollo al principio constitucional, con el primer artículo hubiera podido bastar, pero tengo entendido que el espíritu del ejecutivo cuando presentó esta iniciativa era también hacer ciertas claridades respecto a qué tipo de lugares operan las normas tributarias que estamos hablando. Yo creo que el afán también es del Gobierno de darle cierta claridad al alcance que se tiene, de la aplicabilidad de la norma.

Presidente:

Honorable Representante Miguel Durán.

Honorable Representante Miguel Durán:

La verdad es que yo he escuchado, he sido testigo del requerimiento que han hecho los miembros de las congregaciones evangélicas sobre esto y algunos miembros del Congreso de la República el doctor Jaime Ortiz, el Representante Colin Crawford, yo he escuchado muchas veces el requerimiento pero yo siempre los he escuchado a ellos hablando en términos generales, ellos dicen que quieren que se les dé el mismo tratamiento que se le da a la confesión religiosa católica, luego, a mí sí me parece que en gracia de o por el afán de aceptar su petición que me parece justa y además encaminada a cumplir el principio de igualdad que establece la Constitución, estamos yendo más allá del propósito; si establecemos simplemente que se les da el mismo tratamiento que se le da a la iglesia católica nos evitamos las confusiones que hemos tenido acá, porque de otra forma tendríamos que tomar el tratado, el concordato que tiene la iglesia católica con la Santa Sede ratificado por el Congreso, y empezar cada una de las cosas.

Me parece que si nos queremos ahorrar esta discusión establezcamos claramente y cuando ellos no quieran pagar un impuesto que dice: por

el que se le concede exención a la iglesia católica que lo busquen y se le concede, pero evitemos la discusión ésta y de estar nosotros determinando puntualmente cada cosa porque de pronto nos excedemos como dicen los Representantes Alvarez y Corzo.

Presidente:

Honorable Representante ponente.

Honorable Representante Nelson Amaya:

Hay una inquietud que considero sumamente válida en el sentido de evitar que por cualquier circunstancia se pueda presentar que a nombre de la congregación comiencen a adquirirse una cantidad de casas de habitación que terminen degenerando el propósito fundamental de la ley, ocasionándole un hueco fiscal a los municipios o a los distritos.

En eso somos coincidentes, de manera que nuestro propósito es de acuerdo con ustedes y si ustedes así lo comparten buscar un mecanismo para restringir lo que es casa de habitación o lo que es despacho parroquial, pero de todas maneras soy partidario y eso lo pongo a consideración de ustedes de hacer también extensivo en el concepto y el criterio de la formación de las personas que van a ser los pastores del culto, sin que eso vaya a implicar que tenga que abrirse otra válvula de escape de carácter fiscal para los municipios, de alguna manera para nosotros sí es importante sostener los tres criterios, tanto los sitios donde se realizan los cultos que sobre eso no hay ninguna discusión, los sitios en donde despachan los pastores que es el despacho parroquial y los sitios en donde forman a sus propios correligionarios.

Presidente:

Llámesse como se llamen.

Honorable Representante Nelson Amaya:

Llámesse como se llamen, donde los forman para su propio Ministerio, para su propio culto, para que sean multiplicadores de su religión, en ese sentido nosotros podríamos perfeccionar la redacción para evitar cualquier... que dé pie para interpretación mucho más amplia.

Ministro de Hacienda:

Aquí les propongo la redacción, dice: el tratamiento es artículo 2º. El tratamiento a que se refiere el artículo anterior comprende los templos y lugares destinados de manera permanente al culto con sus correspondientes despachos o con su correspondiente despacho así como a los institutos y seminarios dedicados exclusiva y permanentemente a la formación del ministerio religioso siempre y cuando pertenezcan a dichas congregaciones, no comprenderá los patrimonios privados de los clérigos y religiosos, los cuales se encuentran sujetos a las disposiciones generales sobre la materia.

Presidente:

Yo creo que hay un acuerdo sobre esto, en consideración el artículo propuesto, pregunto a la Comisión Tercera si aprueban el articulado propuesto.

Secretario:

Sí lo aprueban señor Presidente.

Presidente:

Qué se lea el título señor Secretario.

Secretario:

Proyecto de ley 012 del 96 Cámara acumulado con el Proyecto de ley número 127 Cámara del 96, "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre las confesiones y congregaciones religiosas en desarrollo del artículo 19 de la Constitución Política".

Esta leído el título señor Presidente.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión Tercera el título leído?

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

¿Aprueba la Comisión que surta el debate para el trámite para segundo debate ante la Plenaria de la Cámara?

Secretario:

Así lo quiere señor Presidente.

Presidente:

Tengo que comentarle a la Comisión, que la Plenaria de la Cámara de Representantes ha sido citada para las 4 de la tarde, por tanto se levanta la sesión y se convoca para el día de mañana a las 10: 00 a.m.

El Presidente (E.),

Rafael Guzmán Navarro.

El Secretario,

Hernán Ramírez Rosales.

CONTENIDO

Gaceta número 140-Viernes 16 de mayo de 1997

CAMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
ACTAS DE COMISION	
Comisión Tercera	
Constitucional Permanente	
Acta número 06 de 1996 (noviembre 5).....	1
Acta número 08 de 1996 (noviembre 27).....	12